



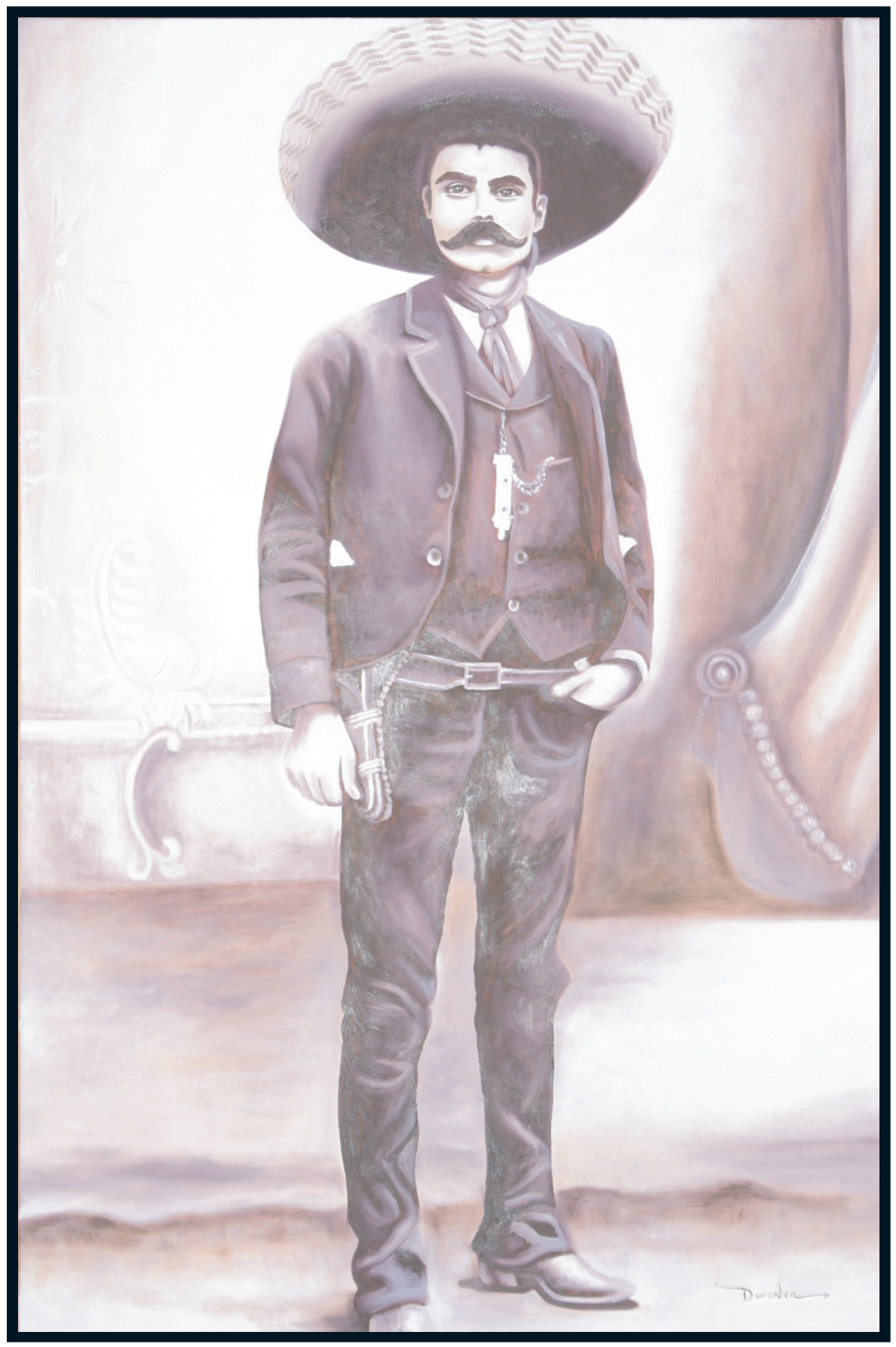
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
MORELOS

INFORME ANUAL

Periodo 2010-2011

M. en D. Hertino Avilés Albavera

MAGISTRADO PRESIDENTE



Tribunal Electoral
del Poder Judicial del Estado de Morelos



**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
MORELOS**



7 MENSAJE DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MORELOS. M. EN D. HERTINO AVILÉS ALBAVERA



8 DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MORELOS



12 ACTIVIDADES JURISDICCIONALES. PERIODO 2010-2011
JURISPRUDENCIA



24 INSTITUTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL



40 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DEL ACERVO INFORMÁTICO



44 DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DIFUSIÓN Y RECOPIACIÓN DEL ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO



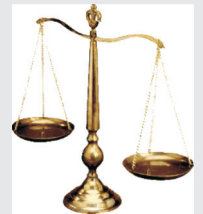
48 PRESIDENCIA



50 SECRETARIA GENERAL



54 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



60 GALERÍA FOTOGRÁFICA



.....

ENERO 2011

.....

MENSAJE

.....

En cumplimiento a la normatividad vigente del Código Electoral para el Estado de Morelos y a la responsabilidad conferida por los señores Magistrados del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, como Magistrado Presidente, vengo a informar a este alto cuerpo colegiado, las labores desarrolladas y el estado de Administración en el periodo 2010- 2011.

Asimismo, ratifico mi sincero agradecimiento a los Magistrados del Pleno y Servidores Públicos de esta Institución por su confianza y lealtad, al haberme permitido conducir al Tribunal Estatal Electoral en el periodo que se informa.

A continuación, se exponen en forma resumida, las principales actividades jurisdiccionales y administrativas realizadas durante el periodo comprendido del mes de Enero de 2010 al mes de Enero de 2011, en nuestra institución.

Atentamente

M. en D. Bertino Avilés Albavera

Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Morelos

.....



DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

PRESIDENCIA

Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral

Secretaria Particular
Auxiliar "A"
Secretaria Mecanógrafa "A"
Secretaria Mecanógrafa "B"

M. en D. Hertino Avilés Albavera

C. Vivian Montiel Montero
C. Karla Yannin Martínez Acosta
Lic. Janette Espinoza Arroyo
Lic. Aura Guadalupe Ruíz Ocampo

PONENCIA UNO

Magistrado Titular

Secretaria Instructora "A" y Notificadora
Secretaria Proyectista "A" y Notificadora
Auxiliar "A"
Secretaria Mecanógrafa "A"

Lic. Óscar Leonel Añorve Millán

Lic. Eva Victoria Ulloa Zamora
Lic. Mónica Sánchez Luna
C. Fabiola Peñaloza Diego
Lic. Laura Angélica Vázquez Domínguez

PONENCIA DOS

Magistrado Titular

Secretaria Instructora "B" y Notificadora
Secretario Proyectista "B" y Notificador
Auxiliar "A"
Secretario Mecanógrafo "B"

M. en D. Hertino Avilés Albavera

Lic. Ma. Teresa Brito Torres
Lic. Héctor Martínez Velasco
C. Marco Antonio Mastache Espinosa
Lic. Fernando Avilés Domínguez

PONENCIA TRES

Magistrado Titular

Secretario Instructor "A" y Notificador
Secretaria Proyectista "A" y Notificadora
Auxiliar "A"
Secretaria Mecanógrafa "A"
Secretaria Mecanógrafa "A"

Lic. Fernando Blumenkron Escobar

Lic. Carlos Corona Benítez
Lic. Xitlali Gómez Terán
C. Jorge Rivera Quinto
C. Blanca Belem Mejía Godínez
C. Jael Nieto Canche

SECRETARÍA GENERAL Y UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Titular de la Secretaría General

Titular del Área Coordinadora de Archivos
Titular del Archivo Judicial Electoral e Histórico
Oficial de Partes
Secretaría Mecanógrafa “B”

Lic. Marina Pérez Pineda

Lic. Grecia Baltazar Martínez
Lic. Gloria Rosario Vergara Salinas
C.P. Oscar Hernández Morales
C. Trinidad Loza Jaimes

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Directora General de Administración

Auxiliar Administrativa
Auxiliar “B”
Auxiliar “B”, Mensajero
Intendente “A”

Lic. y C.P. Juana Jaimes Bringas

C.P. María del Rocío Alvarado Orenda
C. Martha Rodríguez Santos
C. Rodolfo Román Cruz
C. Ana María Martínez Campos

Jefe de Sistemas Informáticos
Auxiliar “B”

C. Sergio Rafael Rutiaga Hernández
P.T. Raúl Ríos Ramírez

BIBLIOTECA

Encargado

C. Sergio Rafael Rutiaga Hernández

INSTITUTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

Director General

Director de Investigación y Recopilación del Acervo Informático

Director de Capacitación a Municipios y Partidos Políticos, Difusión y Recopilación del Acervo Bibliohemerográfico

Capacitadora
Capacitador
Capacitadora

M. en D. Hertino Avilés Albavera

Lic. Fernando Blumenkron Escobar

Lic. Óscar Leonel Añorve Millán

Lic. Elda Beatriz Sotelo Viveros
Lic. Juan Carlos Tapia Rojas
C. Karla Liliana Sánchez Soto





ACTIVIDADES
JURISDICCIONALES

Introducción

El Tribunal Estatal Electoral, es el órgano público autónomo, que en términos de la Constitución Local constituye la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado y tiene competencia para conocer, sustanciar, y resolver de manera definitiva y firme, los recursos de reconsideración, revisión, apelación, juicio para la protección de los Derechos político- electorales del ciudadano e inconformidad en las formas y términos que determina el código.



Asimismo, derivado de la actividad jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral, en tiempos no electorales fueron interpuestos 12 Medios de Impugnación de los cuales 2 escritos correspondieron a Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano pero no se les asignó número de expediente y fueron tramitados por la Secretaría General del Tribunal Electoral, 5 recursos de reconsideración y 5 juicios de revisión constitucional de instancia federal; como se esquematiza a continuación:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ESTATALES

Fecha: 19/ENE/2010 15:43 Hrs.

Promovente (Partido o Ciudadano): C.C. Pedro Martínez Romero y Carlos Hernández Avilés.

Acto Impugnado: Resolución emitida en el recurso de revisión presentado por la C. Martina González de Castañeda.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos.

Fecha: 21/ENE/2010 13:28 Hrs.

Promovente (Partido o Ciudadano): C.Eduardo Bordonova Zamora, Representante del Partido Social Demócrata.

Acto Impugnado: Resolución emitida en el recurso de revisión presentado por la C. Martina González de Castañeda.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos.

Fecha: 29/ENE/2010 19:39 Hrs.

Promovente (Partido o Ciudadano): C. Henry Ocampo Bahena, candidato de la Planilla Verde Agua a la elección a delegado municipal de Tejalpa del municipio de Jiutepec, Morelos.

Acto Impugnado: La elección, la declaración de validez y por ende la constancia de mayoría del candidato de la planilla negra.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Fecha: 8/MAR/2010 12:12 Hrs.

Promovente (Partido o Ciudadano): Lic. Fidel Christian Rubí Huicochea, Representante del Partido Acción Nacional.

Acto Impugnado: El acuerdo dictado en sesión extraordinaria en fecha veintitrés de Febrero de dos mil diez, relativo a la distribución del financiamiento público asignado por el Congreso del estado a los

Partidos Políticos con registro acreditados ante el Instituto Estatal Electoral

Autoridad Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos.

Fecha: 08/MAR/2010 12:12 Hrs.

Promovente (Partido o Ciudadano): Lic. Daniel Bautista Camacho, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional.

Acto Impugnado: El acuerdo dictado en sesión extraordinaria en fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, relativo a la distribución del financiamiento público asignado por el Congreso del Estado a los Partidos Políticos con registro acreditados ante el Instituto Estatal Electoral.

Autoridad Responsable: Consejo Estatal electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos.

Fecha: 08/MAR/2010 12:12 Hrs.

Promovente (Partido o Ciudadano): Lic. Mauricio Arzamendi Gordero, Representante del Partido Político Nueva Alianza.

Acto Impugnado: El acuerdo dictado en sesión extraordinaria en fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, relativo a la distribución del financiamiento público asignado por el Congreso del Estado a los Partidos Políticos con registro acreditados ante el Instituto Estatal Electoral.

Autoridad Responsable: Consejo Estatal electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos.

Fecha: 02/AGO/2010 12:44 Hrs.

Promovente (Partido o Ciudadano): C. Eduardo Bordonave Zamora, Representante del Partido Social Demócrata.

Acto Impugnado: La negativa por parte del Instituto Estatal Electoral de entregar completas las prerrogativas asignadas al mes de julio del año dos mil diez, correspondientes al Social Demócrata.

Autoridad Responsable: Consejo Estatal electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN FEDERALES

Fecha: 25/FEB/2010 14:45 HRS.

Promovente (partido o Ciudadano): Lic. Francisco Santillán Arredondo, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza.

Acto Impugnado: La resolución dictada el diecinueve de febrero del año dos mil diez, por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEE/REC/001/2010-3.

Autoridad Responsable: Tribunal Estatal Electoral

Expediente de Origen:
TEE/REC/001/2010-3.

Fecha: 25/FEB/2010 15:38 HRS.

Promovente (partido o Ciudadano): Partido Acción Nacional, por conducto del Lic. Fidel Christian Rubí Huicochea

Acto Impugnado: La resolución dictada el diecinueve de febrero del año dos mil diez, por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEE/REC/001/2010-3

Autoridad Responsable: Tribunal Estatal Electoral

Expediente de Origen:
TEE/REC/001/2010-3

Fecha: 25/FEB/2010 17:38 HRS.

Promovente (partido o Ciudadano): Convergencia Partido Político Nacional, por conducto de Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz.

Acto Impugnado: La resolución dictada el diecinueve de febrero del año dos mil diez, por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEE/REC/001/2010-3.

Autoridad Responsable: Tribunal Estatal Electoral
Expediente de Origen: TEE/REC/001/2010-3.

Fecha: 25/FEB/2010 19:00 HRS.

Promovente (partido o Ciudadano): Partido Verde Ecologista de México, por conducto de Faustino Javier Estrada González.

Acto Impugnado: La resolución dictada el diecinueve de febrero del año dos mil diez, por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEE/REC/001/2010-3

Autoridad Responsable: Tribunal Estatal Electoral
Expediente de Origen: TEE/REC/001/2010-3

Fecha: 25/FEB/2010 19:30 HRS.

Promovente (partido o Ciudadano): Partido Revolucionario Institucional, por conducto de Daniel Bautista Camacho.

Acto Impugnado: La resolución dictada el diecinueve de febrero del año dos mil diez, por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEE/REC/001/2010-3.

Autoridad Responsable: Tribunal Estatal Electoral
Expediente de Origen: TEE/REC/001/2010-3.

Recurso de Reconsideración identificado con número de expediente TEE/REC/002/2010-2 y sus acumulados TEE/REC/003/2010-2 y TEE/REC/004/2010-2; promovidos por el **Partido Acción Nacional** a través de su representante Fidel Christian Rubí Huicochea, por el **Partido Revolucionario Institucional** a través del ciudadano Daniel Bautista Camacho, en su carácter de representante propietario, y por el **Partido Nueva Alianza** a través de su representante licenciado Mauricio Arzamendi Gordero, respectivamente; en contra del Consejo Estatal Electoral.

Juicio Laboral identificado con el número de expediente TEE/LAB/004/09-2, promovido por el ciudadano **Abel Rosales Calderón**, en contra del Instituto Estatal Electoral. **(Concluido por Convenio).**

Juicio Laboral identificado con el número de expediente TEE/LAB/031/09-2, promovido por el ciudadano **Abel García Rojas Maldonado**, en contra del Instituto Estatal Electoral. **(Concluido por Convenio).**

Durante el periodo que se reporta, para la sustanciación y resolución de los asuntos que se recibieron, se dictaron cuarenta y dos acuerdos, realizándose ciento catorce notificaciones, se desahogaron ocho diligencias; así como once certificaciones de término.

Referente a las actividades llevadas a cabo por la Secretaría General, del Tribunal Estatal Electoral, en la Oficialía de Partes se recibieron 21 promociones, de las cuales 9 correspondieron a escritos de terceros interesados, 6 informes sobre el cumplimiento de requerimientos formulados en la fase de instrucción, 2 solicitudes de expedición de copias certificadas de sentencia, 2 escritos de desistimiento de medio de impugnación, 1 acuse de recibido de notificación de resolución de un partido político, 1 escrito consistente en notificación para desahogo de una audiencia.

TEE/REC/001/2010-3 *Medio de impugnación:* Recurso de reconsideración. *Actor:* Partido Social Demócrata. *Autoridad Responsable:* Consejo Estatal Electoral.

TEE/REC/005/2010-3 *Medio de impugnación:* Recurso de reconsideración. *Actor:* Partido Social Demócrata. *Autoridad Responsable:* Consejo Estatal Electoral. *Acto Impugnado:* La negativa por parte del órgano electoral responsable de entregar completas las prerrogativas asignadas al mes de julio del año dos mil diez correspondiente al Partido Social Demócrata.

ACUERDOS DICTADOS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Con motivo de la presentación de los medios de impugnación, la Secretaría General realizó diversas actuaciones procesales a fin de dar el trámite concerniente a los mismos, conforme a las facultades conferidas por el Código Electoral para el Estado de Morelos. Así pues, se esquematizan las diversas actuaciones realizadas en los términos siguientes:

Número de Expediente: TEE/REC/001/2010-3	Número de Expediente: TEE/REC/002/2010-2 Y sus acumulados TEE/REC/003/2010-2 y TEE/REC/004/2010-2	Número de Expediente: TEE/REC/005/2010-3
Acuerdos: 1 Notificaciones personales: 0 Notificaciones estrados: 1 Razones de notificación: 1 Cédulas de publicitación: 1 Certificaciones de plazo: 1 Acuerdos Plenarios: 0 Avisos de fax: 0 Comparencias recibidas: 0	Acuerdos: 9 Notificaciones personales: 1 Notificaciones estrados: 5 Razones de notificación: 7 Cédulas de publicitación: 1 Certificaciones de plazo: 1 Acuerdos Plenarios: 1 Avisos de fax: 0 Comparencias recibidas: 0	Acuerdos: 3 Notificaciones personales: 0 Notificaciones estrados: 3 Razones de notificación: 3 Cédulas de publicitación: 1 Certificaciones de plazo: 1 Acuerdos Plenarios: 0 Avisos de fax: 0 Comparencias recibidas: 0
Número de Expediente: S/N ACTORES: PEDRO MARTINEZ ROMERO Y CARLOS HERNÁNDEZ AVILÉS	Número de Expediente: S/N ACTORES: HENRY OCAMPO BAHENA	
Acuerdos: 1 Notificaciones personales: 1 Notificaciones estrados: 1 Razones de notificación: 1 Cédulas de publicitación: 0 Certificaciones de plazo: 0 Acuerdos Plenarios: 1 Avisos de fax: 0 Comparencias recibidas: 0	Acuerdos: 1 Notificaciones personales: 0 Notificaciones estrados: 1 Razones de notificación: 0 Cédulas de publicitación: 0 Certificaciones de plazo: 0 Acuerdos Plenarios: 0 Avisos de fax: 0 Comparencias recibidas: 0	

CERTIFICACIONES DE SENTENCIAS Y ACUERDOS PLENARIOS

El Código Electoral para el Estado de Morelos, otorga a la titular de la Secretaría General la facultad de expedir certificaciones, por ello a la fecha del presente informe, se han realizado un total de 131 certificaciones; 39 relativas a sentencias definitivas y acuerdos plenarios que han sido emitidas por este órgano jurisdiccional en los distintos medios de impugnación presentados; igualmente se expidieron 92 certificaciones de sesiones plenarios públicas y privadas, como se ilustra a continuación:

NÚMERO DE CERTIFICACIONES	FECHA DE CERTIFICACION	NÚMERO DE EXPEDIENTE
6	28/ENERO/2010	TEE/LAB/004/2009-2
5	28/ENERO/2010	S/N PEDRO MARTÍNEZ ROMERO
10	19/FEBRERO/2010	TEE/REC/001/2001-3
4	05/FEBRERO/2010	S/N HENRY OCAMPO BAHENA
6	11/MARZO/2010	TEE/LAB/031/2009-2
8	12/ABRIL/2010	TEE/REC/002/2010-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/REC/003/2010-2 Y TEE/REC/004/2010-2

NÚMERO DE CERTIFICACIONES	FECHA DE CERTIFICACION	SESIONES PLENARIAS
4	15/ENERO/2010	Informe de actividades 2009 del Tribunal Estatal Electoral. Cambio de Presidente del Tribunal para el periodo 2010-2011.
4	18/ENERO/2010	Revisión y aprobación de la plantilla del personal del Tribunal Estatal Electoral. Asuntos Generales.
4	28/ENERO/2010	Resolución del juicio laboral TEE/JL/004/09-2 y acuerdo plenario de desechamiento del escrito presentado por Pedro Martínez Romero y Carlos Hernández Avilés.
4	4/FEBRERO/2010	Revisión del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Henry Bahena Ocampo.
4	15/FEBRERO/2010	Nombramiento de los titulares de las Direcciones del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Estatal Electoral.
4	19/FEBRERO/2010	Resolución del recurso de reconsideración con número de expediente TEE/REC/001/2010-3
4	25/FEBRERO/2010	Acuerdo sobre el escrito de cumplimiento de sentencia del Consejo Estatal Electoral en el expediente TEE/REC/001/2010-3
4	26/FEBRERO/2010	Revisión del Programa Operativo Anual de Investigación y Capacitación Electoral 2010, del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral.
4	10/MARZO/2010	Resolución del juicio laboral TEE/LAB/031/09-2.
4	19/MARZO/2010	Acuerdo sobre la acumulación de los expedientes TEE/REC/002/2010, TEE/REC/003/2010 y TEE/REC/004/2010.
4	07/ABRIL/2010	Resolución de los recursos de reconsideración con números de expediente TEE/REC/002/2010-2 y sus acumulados TEE/REC/003/2010-2 y TEE/REC/004/2010-2.





NÚMERO DE CERTIFICACIONES	FECHA DE CERTIFICACION	SESIONES PLENARIAS
4	21/ABRIL/2010	Aprobación de los formatos de "Inventario de Archivo de Concentración" y de "Archivo de Trámite" correspondientes al área coordinadora de archivos del Tribunal Estatal Electoral.
4	28/ABRIL/2010	Aprobación de los nombramientos de las ciudadanas Eva Victoria Ulloa Zamora, Laura Angélica Vázquez Domínguez y Juana Jaimes Bringas.
4	29/ABRIL/2010	Acordar el oficio de la auditoria superior de fiscalización del H. Congreso del Estado.
4	14/MAYO/2010	Nombramientos de los ciudadanos Marina Pérez Pineda, Grecia Martínez Baltazar, Karla Yannin Martínez Acosta, Janette Espinoza Arroyo, Josué David Alejandro Martínez Hernández y Héctor Martínez Velasco.
4	11/JUNIO/2010	Informe y acuerdos relativos al acta circunstanciada que contiene las recomendaciones generales como resultado de la revisión a la cuenta pública por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2009, al Tribunal Estatal Electoral por parte de la auditoria superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
4	16/JUNIO/2010	Cierre de la auditoria a la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, practicada al Tribunal Estatal Electoral.
4	08/JULIO/2010	Análisis y en su caso aprobación de la tesis de jurisprudencia y criterios relevantes en materia electoral local, respecto de los asuntos sobre los que ha tenido conocimiento el Tribunal Estatal Electoral, para fines de publicación.
4	13/AGOSTO/2010	Modificación del acuerdo de creación y designación del Titular de la Unidad de Información Pública e Integración del Consejo de Información Clasificada del Tribunal Estatal Electoral.
4	24/AGOSTO/2010	Resolución del recurso de reconsideración con número de expediente TEE/REC/005/2010-3.
4	13/SEPTIEMBRE/2010	Aceptación de la renuncia presentada por la licenciada Carmen Paulina Toscano Vera, al cargo de secretaria general de este órgano electoral; propuesta y designación de la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral.
4	29/SEPTIEMBRE/2010	Nombramientos de las ciudadanas Vivian Montiel Montero, María Teresa Brito Torres y Aura Guadalupe Ruiz Ocampo.
4	30/SEPTIEMBRE/2010	Contratación y designación de la titular del Archivo Judicial Electoral e Histórico del Tribunal Estatal Electoral.

SESIONES DE REGLAMENTO

FECHA: 08/09/2010 14/09/2010

CAPÍTULO APROBADO: Título primero

Organización y Funcionamiento.

Capítulo I. Disposiciones Generales, Capítulo II.

Integración y Capítulo III. Del Pleno.

ARTÍCULOS:

1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18 y 19.

FECHA: 23/09/2010

CAPÍTULO APROBADO: Capítulo IV. Atribuciones.

Sección 1a. del Presidente del Tribunal. Sección 2º de los

Magistrados. Sección 3a. del Secretario General.

ARTÍCULOS:

20,21,22,23,24,25,26,27,y 28

FECHA: 29/09/2010

CAPÍTULO APROBADO: Sección 4a. De los

Secretarios y Notificadores.

ARTÍCULOS:

29,30,31,32,33,34 y 35

FECHA: 06/10/2010 13/10/2010

CAPÍTULO APROBADO: Capítulo V. Del personal del

Tribunal. Sección 1a. Obligaciones y Derechos del

personal. Sección 2a. Horario de labores.

ARTÍCULOS:

36,37,38,39,40,41,42,43,44 y 45

FECHA: 20/10/2010

CAPÍTULO APROBADO: Sección 3a. Permisos y

licencias. Capítulo VI. De las áreas administrativas del

Tribunal. Sección 1a. Oficalía de Partes. Sección 2a.

Archivo Judicial Electoral e Histórico. Sección 3a.

Comunicación Social. Sección 4a. Sistemas Informáticos.

ARTÍCULOS:

46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,
65 y 66

FECHA: 17/11/2010

CAPÍTULO APROBADO: Sección 5a. Biblioteca.

Sección 6a. Del personal mecanográfico. Sección 7a. Del

chofer. Sección 8a. De Intendencia.

ARTÍCULOS:

67,68,69,70,71,72,73,74,75,76 y 77

SENTENCIAS

En el año que se informa el Pleno de este órgano jurisdiccional, proyecto sentencias mismas que a continuación se detallan:

TEE/REC/002/2010-2 y sus acumulados

TEE/REC/003/2010-2 y TEE/REC/004/2010-2

Medio de Impugnación: Recurso de reconsideración*Actor:* Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza*Autoridad responsable:* Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral Morelos*Acto impugnado:* El acuerdo de fecha 23 de febrero de 2010*Sentido de la sentencia:* Se declararon inoperantes los agravios, confirmándose la sentencia dictada por la responsable*Impugnada:* No

Primeramente que en el expediente identificado con el número de toca TEE/REC/002/2010-2, se actualizaba la causal de sobreseimiento que prevé el artículo 336 fracción I el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, toda vez que el Partido Político actor presentó escrito de desistimiento liso y llano respecto del recurso de reconsideración interpuesto. Motivo por el cual el Pleno del Tribunal Estatal Electoral sobreseyó el asunto.

Por otro lado, respecto de los recursos presentados por los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, se determinó que sus agravios eran inoperantes, toda vez que el daño por el cual se inconformaron, ya había sido resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, señalando el Pleno del Tribunal Electoral que al ser un acto resuelto el mismo adquiere la calidad de cosa juzgada, y por lo tanto resultó procedente confirmar el acuerdo impugnado del Consejo Estatal Electoral de fecha veintitrés de febrero del año en curso.



TEE/LAB/004/2009-2

Medio de impugnación: Juicio laboral

Actor: Abel Rosales Calderón

Demandado: Instituto Estatal Electoral

Sesión plenaria: 28/01/2010

Aprobado por: Unanimidad de votos

Sentido de la sentencia: Se condenó al pago de las prestaciones demandadas por el actor.

Toda vez que con fecha trece de enero de la presente anualidad, compareció el ciudadano Abel Rosales Calderón, en su carácter de actor; así como la demandada Instituto Estatal Electoral, para llevar acabo la Audiencia de Conciliación, Demanda y su Contestación, Admisión y Desahogo de Pruebas y Alegatos, ambas partes manifestaron haber llegado a un acuerdo satisfactorio para dar fin al presente juicio laboral, celebrando para ello convenio bajo cuatro cláusulas que las partes debían cumplir. Convenio que fue aprobado en sus términos por Pleno del Tribunal Estatal Electoral, pues al ser un acuerdo de voluntades plasmado por ambas partes y en el cual se establecieron cláusulas relacionadas con las prestaciones demandadas, mismas que fueron cubiertas en su totalidad a la parte actora, se ordenó procedente archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido por carecer de materia para su continuación.

TEE/LAB/031/2009-2

Medio de Impugnación: Juicio laboral.

Actor: Abel Rojas Maldonado

Autoridad responsable: Instituto Estatal Electoral.

Acto impugnado: Despido injustificado.

Sesión plenaria: 11/03/2010.

Sentido de la sentencia: Las partes realizaron convenio de conciliación, en el cual la demandada pagó las prestaciones reclamadas por el actor.

Con fecha veintiséis de febrero de la presente anualidad, comparecieron el ciudadano Abel Rosales Calderón en su carácter de actor; así como la demandada Instituto Estatal Electoral Morelos, por conducto de su apoderado legal, para la celebración de la etapa de conciliación dentro de la audiencia que establece el artículo 108 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Morelos, celebrando las partes un convenio que sujetaron a la aprobación del Pleno de este Tribunal. En tal sentido, tomando en cuenta lo que dispone el artículo 108 del Reglamento Interno del Tribunal, que si las partes llegan a un acuerdo, se dará por terminado el conflicto. El convenio respectivo, deberá ser aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral y producirá los efectos jurídicos inherentes a una resolución. Convenio que fue aprobado en sus términos por Pleno del Tribunal Estatal Electoral, pues al ser un acuerdo de voluntades plasmado por ambas partes y en el cual se establecieron cláusulas relacionadas con las prestaciones demandadas, mismas que fueron cubiertas en su totalidad a la parte actora, se ordenó procedente archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido por carecer de materia para su continuación.

Derivado de la actividad jurisdiccional en el proceso del año dos mil nueve; y de las sentencias dictadas en los medios de impugnación que correspondió sustanciar a la Ponencia, se emitieron los diversos criterios relevantes.

TEE/REC/001/2010-3

Medio de Impugnación: Recurso de Reconsideración.

Actor: Partido Social Demócrata.

Autoridad responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral.

Acto impugnado: El acuerdo emitido el once de enero de dos mil diez por la autoridad responsable.

Sesión plenaria: 19/02/2010.

Aprobado por: Unanimidad de votos.

Sentido de la sentencia: Se declararon fundados los agravios, revocándose la sentencia y fijándose al efecto el criterio a seguir por el órgano electoral responsable.

Impugnada: Sí, ante la Sala Superior del TEPJF.

Sentido de sentencia: Confirmó la resolución del Tribunal Electoral de Morelos

Al respecto, se concluyó que el acuerdo de distribución de financiamiento público que emitió la autoridad administrativa electoral no se encontraba debidamente fundado y motivado, es decir, no se señalaron los motivos y fundamentos legales en los cuales se sustentó la autoridad a efecto de determinar: a qué tipo de votación hacía referencia en su acuerdo y cuál fue el criterio que tomó en consideración para arribar a dicha conclusión.

Además, respecto de la violación al principio de legalidad que hizo valer el recurrente en virtud de la interpretación del vocablo "votación" a que se refiere el artículo 69, fracción I, del código de la materia (vigente antes de la reforma de dos de octubre de dos mil ocho), se advirtió que existía una imprecisión legislativa que atañe a dicho vocablo, al utilizarse por el legislador local las expresiones: "hayan obtenido más del 3% de la votación de diputados de mayoría relativa" y "de la cual quedarán excluidos aquello (sic) partidos que no hayan obtenido más del 3%", sin establecerse expresamente a qué tipo de votación hace referencia el autor de la norma en cuestión.

Al respecto, este órgano jurisdiccional para poder desentrañar el sentido de la norma invocada ante tal imprecisión, consideró necesario realizar una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones relacionadas con la controversia planteada.

Así, de un análisis a la normativa aplicable, se llegó a la conclusión de que en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos en el Estado de Morelos, se estableció que para tener acceso al reparto del diez por ciento del financiamiento total está el requisito a los partidos de contar con registro en la entidad y que para acceder al reparto del noventa por ciento restante se requiere (además del registro) que hayan obtenido más del tres por ciento de la votación, que por lógica debe ser la estatal efectiva, en correspondencia con las normas relativas a la conservación del registro.

De igual forma se señaló en el proyecto que en aplicación al principio general del derecho donde la ley no distingue, no hay por qué distinguir, si se exige a un partido político para conservar el registro determinada cantidad traducida en votación efectiva, lo correcto es tomar como base este tipo de votación a efecto de que se retribuya o traduzca en financiamiento público, con la finalidad de no incurrir en una restricción en el derecho de acceso a las prerrogativas estatales. Lo contrario sería que, tal y como lo llevó a cabo la responsable, para el registro se exigiera un tres por ciento de la votación estatal efectiva y para el acceso al noventa por ciento del financiamiento público, se exigiera el tres por ciento de la votación estatal emitida, lo cual vulnera el principio de equidad, puesto que se caería en el absurdo de que por una parte se reconociera la vigencia de los partidos políticos en virtud de la votación estatal efectiva pero se les negara el acceso al noventa por ciento del total del financiamiento público por no contar con el porcentaje de votación estatal emitida necesario.

Habría pues dos tipos de votación exigible a los partidos políticos: una para el registro y otra para acceder al noventa por ciento del total de financiamiento público, cuestión que los pondría (como se dijo en el proyecto de sentencia) en circunstancias de desventaja e incertidumbre, afectando el principio de equidad que debe privar en el trato a los mismos, irregularidad en la que incurrió la responsable en el acuerdo impugnado.

Concluyéndose finalmente que para el reparto o asignación del financiamiento público del noventa por ciento restante a que se hizo alusión en la controversia planteada, el término “votación” debía entenderse como “votación estatal efectiva”, de conformidad con la interpretación armónica de los preceptos antes invocados.

TEE/REC/005/2010-3

Medio de impugnación: Recurso de Reconsideración.

Actor: Partido Social Demócrata.

Autoridad responsable: Instituto Estatal Electoral.

Acto impugnado: La negativa por parte del órgano electoral responsable de entregar completas las prerrogativas asignadas al mes de julio del año dos mil diez correspondientes al Partido Socialdemócrata.

Sesión plenaria: 24/08/2010.

Aprobado por: Unanimidad de votos.

Sentido de la sentencia: Se sobreseyó en el asunto.

Impugnada: No.

En la especie se actualizó la causal de sobreseimiento consistente en que el promovente se desistió de su acción, proponiéndose en el proyecto lo siguiente:

Según se colige de lo establecido en los artículos 299 y 305, del código comicial local, para que este órgano jurisdiccional pueda emitir una resolución respecto de un punto controvertido en un medio de impugnación, es necesaria la instancia de parte, es decir, que el promovente, a través de un acto de voluntad (demanda) ejerza su derecho de acción y solicite la solución de la controversia. Por tanto, si antes de que se dicte sentencia se encuentra patentizada la voluntad del promovente de que cese el procedimiento iniciado con la presentación de la demanda, tal circunstancia provoca la imposibilidad jurídica de que continúe el proceso, puesto que por regla general el órgano jurisdiccional no está facultado para actuar de oficio, ni para resolver controversias sin contar con la instancia de parte. De ahí que si la oposición o resistencia desaparece, como ocurre en el desistimiento voluntario de quien ha iniciado una acción procesal, una vez admitido el escrito recursal, lo procedente es declarar el sobreseimiento al carecer de sustento y razón la emisión de una sentencia de mérito.

En la especie, se determinó que, de las constancias procesales se advertía que por escrito presentado el doce de agosto de dos mil diez, ante la oficialía de partes del Tribunal Electoral, el Partido Social Demócrata, por conducto de su representante, se desistió de la demanda intentada en el presente recurso “*por así convenir los intereses de mi representada*”. Como se aprecia, a través del escrito referido el actor manifestó su voluntad de que cesara el procedimiento iniciado con la presentación de su demanda. Ratificándose al efecto tal desistimiento.

En consecuencia, lo procedente fue decretar el sobreseimiento del recurso promovido por el Partido Social Demócrata.



SENTENCIAS, RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y ACUERDOS PLENARIOS

Durante el ejercicio que se informa el Pleno del Tribunal Estatal Electoral emitió 6 resoluciones, de las cuales 3 fueron sentencias de fondo en materia electoral, 2 sentencias de juicios laborales, 1 desechamiento, igualmente se dictaron 2 acuerdos plenarios 1 consistente a la remisión de un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano y 1 relativo a la acumulación de expedientes. Lo que se esquematiza a continuación:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTOR
TEE/LAB/004/09-2	ABEL ROSALES CALDERÓN
TEE/REC/001/2010-3	PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA
TEE/LAB/031/2009-2	ABEL GARCÍA ROJAS MALDONADO
TEE/REC/002/2010-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/REC/003/2010-2 Y TEE/REC/004/2010-2	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA
TEE/REC/005/2010-3	PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA
DESECHAMIENTO	
S/N	PEDRO MARTÍNEZ ROMERO
ACUMULACIÓN	
TEE/REC/002/2010-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/REC/003/2010-2 Y TEE/REC/004/2010-2	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA
REMISION	
S/N	HENRY OCAMPO BAHENA

RATIFICACIÓN DE RENUNCIA

Por otra parte, la Secretaría General tiene a su cargo la recepción de las comparecencias laborales que voluntariamente han realizado los trabajadores del Instituto Estatal Electoral y el propio Tribunal, con motivo de la terminación de la relación de trabajo mediante la ratificación de su respectiva renuncia; ello, en términos de la competencia laboral que tiene el Tribunal Estatal Electoral para conocer de los conflictos o diferencias laborales que se susciten entre los trabajadores y los correspondientes órganos electorales administrativo y jurisdiccional, de conformidad con el Código Electoral para el Estado de Morelos; lo que se refleja en el siguiente esquema:

CONSECUTIVO	FECHA	AUTORIDAD	ASUNTO
001	21/ENERO/10	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	Ratificación de Renuncia y Entrega de Finiquito
002	29/ENERO/10	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	Ratificación de Renuncia y Entrega de Finiquito
003	02/SEPTIEMBRE/10	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	Ratificación de Renuncia y Entrega de Finiquito



TESIS DE JURISPRUDENCIA Y CRITERIOS RELEVANTES

Publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. Cuernavaca, Mor., a 2 de octubre de 2010. 6ª. Época. N° 4846

TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO 4

DESPACHO CONTABLE, EN SU DESIGNACIÓN DEBEN REGIR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA.

De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones II, inciso B), III, IV y VI, de la particular del Estado de Morelos; y 1, 3, 76, 80, 90 fracción XIX, y 71 del Código Electoral para el Estado de Morelos; se colige claramente que el órgano autónomo denominado Instituto Estatal Electoral, tiene como normatividad reguladora el Código Electoral; por lo que, su actuación debe constreñirse a lo expresamente señalado por la legislación conducente, misma que le establece la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y ordinarias en materia electoral; asimismo le faculta para expedir la normatividad reglamentaria necesaria para realizar eficazmente sus actividades encomendadas, pero dentro del ámbito limitado constitucional, que le otorgó el carácter de organismo autónomo. Bajo este tenor, la inaplicabilidad de las normas electorales por parte de los órganos electorales (jurisdiccionales y administrativos) implica la contravención a los principios rectores contenidos en la Carta Magna, mismos que deben ser cumplidos por tratarse de imperativos capitales de rango constitucional que deben observarse en todas las actuaciones de las autoridades electorales; esencialmente, el principio de legalidad que debe imperar en las actividades del Instituto Estatal Electoral, toda vez que el ordenamiento electoral es una norma taxativa (que es irrenunciable y obligatoria por determinación de la ley) a la que deben apegarse invariablemente los sujetos de la relación jurídica electoral, de manera que no se puede disponer de ellas, sino apegarse estricta y cabalmente a lo expresamente señalado en la misma; pues de lo contrario, se violenta flagrantemente el marco jurídico que rige las actividades del Instituto referido, al disponer a su arbitrio de las normas electorales ordinarias (Código Electoral para el Estado de Morelos) derivadas del orden jurídico constitucional (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). En este contexto, tratándose de la fiscalización del financiamiento público otorgado a los partidos políticos, es inconcuso que el Instituto referido debe apegarse estrictamente a la normatividad aplicable para la contratación del despacho contable que coadyuva en la auditoria de los informes financieros de los institutos políticos; pues la aplicación de una normatividad distinta en la designación del referido despacho, conculca los principios de legalidad y certeza, careciendo, por tanto, de eficacia jurídica; siendo nulo dicho acto y carentes de validez el resto de las actuaciones.

Recurso de reconsideración. TEE/097/03-1 y TEE/105/03-1 acumulado. Partido Revolucionario Institucional. 29 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Ángel Garduño González.

Recurso de apelación. TEE/099/03-02 y TEE/113/03-2 acumulado. Partido Liberal Mexicano. 12 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Pedro Luis Benítez Vélez.

Recurso de reconsideración. TEE/100/03-1 y TEE/107/03-3 acumulado. Partido Acción Nacional. 29 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Ángel Garduño González.

Recursos de apelación y reconsideración. TEE/101/03-3 y TEE/109/03-3 acumulado. Partido de la Sociedad Nacionalista. 7 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Juan Torres Sanabria.

Recursos de apelación y reconsideración. TEE/103/03-3 y TEE/111/03-1 acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 7 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Juan Torres Sanabria.

Recurso de reconsideración TEE/121/03-1 y su acumulado TEE/123/03-1. Coalición Unidad Democrática por Morelos. 29 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Ángel Garduño González.

Recurso de reconsideración TEE/108/03-3. Convergencia Partido Político Nacional. 07 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Juan Torres Sanabria.

Recurso de reconsideración TEE/122/03-3. Partido Liberal Mexicano. 29 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Juan Torres Sanabria.

Recurso de reconsideración TEE/124/03-3. Convergencia Partido Político Nacional. 29 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Juan Torres Sanabria.

TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO 5

DICTAMEN CONSOLIDADO, DEBE SER IMPUGNADO DENTRO DEL TÉRMINO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

Conforme lo establecido en los artículos 71, 72, 90 fracción XXVI, 93 bis 6 fracción VI, VII, del Código

Electoral para el Estado de Morelos, en relación con los artículos 92, 93 y 94 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciben los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; en el procedimiento de revisión de los informes financieros de los partidos políticos, la Comisión de Fiscalización presenta en sesión al Consejo Estatal Electoral el dictamen consolidado que corresponda a cada partido político, así como un proyecto de resolución para su aprobación correspondiente y una vez aprobado se deberá notificar a cada partido político.

Tratándose del incumplimiento a las disposiciones contenidas en el código electoral local y el propio reglamento, al advertirse que los recursos públicos fueron destinados para fines diversos a los otorgados, se ordena iniciar el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones al partido político correspondiente. De esta forma, la propia normatividad contempla dos actos diversos, uno que atañe a la aprobación de los dictámenes consolidados y otro que se refiere a la determinación e imposición de sanciones, que si bien son correlativos, porque con base en las irregularidades mostradas en el dictamen se resuelve sobre la determinación e imposición de sanciones, ambos son actos definitivos y firmes que en lo individual producen consecuencias de derecho y por tanto, cada uno de ellos, es susceptible de impugnación mediante el recurso de reconsideración, mismo que conforme a la ley de la materia, debe interponerse dentro de los cuatro días posteriores a aquél en que se tenga conocimiento o le haya sido notificado el acto que le causa agravio. De manera que, no lo impugnar la aprobación del dictamen consolidado, en el término de cuatro días conforme al artículo 236 del Código Electoral para el Estado de Morelos, éste adquiere definitividad y firmeza respecto del resultado obtenido, no siendo óbice suponer que por ser actos estrechamente relacionados entre sí, al momento de impugnar la resolución mediante la cual se determina la aplicación e imposición de sanciones, sea posible aducir agravios mediante los cuales se pretenda combatir aspectos del dictamen consolidado, debido a que el promovente cuenta con el término legal para hacerlo y presentar las pruebas correspondientes, por lo que es procedente decretar inatendibles tales alegaciones, por ser extemporáneas.

Recurso de reconsideración. TEE/081/06-1. Partido Verde Ecologista de México. 28 de agosto 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Ángel Garduño González.

Recurso de reconsideración. TEE/082/06-2. Partido Verde Ecologista de México. 11 de octubre 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Gonzalo Héctor Pomposo Almada Ruiz.

Recurso de reconsideración. TEE/005/07-3. Partido Verde Ecologista de México. 20 de septiembre 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Juan Torres Sanabria.

Recurso de reconsideración. TEE/006/07-2. Partido de la Revolución Democrática. 20 de septiembre 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Gonzalo Héctor Pomposo Almada Ruiz.

Recurso de reconsideración. TEE/007/07-1. Partido Revolucionario Institucional. 20 de septiembre 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Ángel Garduño González.

Recurso de reconsideración. TEE/REC/074/09-1. Partido Socialdemócrata. 01 de septiembre 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Oscar Leonel Añorve Millán.

TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO 6

CRITERIO RELEVANTE NÚMERO I

INTERÉS JURÍDICO. NO IRROGA PERJUICIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA CONTRAVENCIÓN DE LOS ESTATUTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS DE UN INSTITUTO POLÍTICO DISTINTO.

De una interpretación gramatical y sistemática a los artículos 10, 119, 335 fracción III y 336 fracción II, del Código Electoral para el Estado de Morelos; en relación con el artículo 117 de la Constitución Política Local; se desprenden las cualidades particulares y distintivas que debe satisfacer un candidato para poder ejercer un cargo de elección popular y ser elegible dentro del proceso electoral ordinario, las cuales son de carácter general, obligatorias y exigibles a todos los candidatos, con independencia del partido político que los postule, mediante la presentación de los documentos idóneos; por otra parte los estatutos de los institutos políticos que participan en el proceso electoral ordinario regulan el procedimiento interno de selección de los aspirantes a un cargo de elección popular. En tal sentido, el hecho de que los candidatos de un partido político, hayan sido elegidos sin cumplir con algún requisito estatutario, no significa que pueda impugnarse la selección interna o el registro de ese candidato por un partido político diverso o su candidato, alegando que la designación no fue realizada conforme a los estatutos del partido que lo postula; pues ello no irroga perjuicio al partido político impugnante, por no existir ninguna afectación directa e inmediata que pudiese repercutir de alguna manera en

su esfera jurídica, lo que se traduce en una falta de interés jurídico; de ahí que sólo los miembros de ese partido político o los contendientes en el respectivo proceso interno de selección de candidatos, pueden intentar alguna acción jurídica tendiente a reparar la violación cometida por la autoridad electoral, al otorgar el registro solicitado, más no a entes o personas ajenas al instituto político que los postuló; pues como ya se ha precisado existe una falta de interés jurídico.

Recurso de inconformidad. TEE/RIN/043/09-1. Partido Acción Nacional. 01 de septiembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Oscar Leonel Añorve Millán.

Recurso de inconformidad. TEE/RIN/062/09-2. Partido Acción Nacional. 01 de septiembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Oscar Leonel Añorve Millán.

Recurso de inconformidad. TEE/RIN/064/09-1. Partido Acción Nacional. 01 de septiembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Oscar Leonel Añorve Millán.

Recurso de inconformidad. TEE/RIN/065/09-1. Partido Acción Nacional. 01 de septiembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Oscar Leonel Añorve Millán.

Recurso de inconformidad. TEE/RIN/037/09-3 y TEE/RIN/045/09-3 acumulado. Partido Acción Nacional. 10 de septiembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Fernando Blumenkron Escobar.

CRITERIO RELEVANTE NÚMERO II

REGISTRO DE CANDIDATOS, ETAPAS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO.

De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 207, párrafo segundo, 210, 212, 213, 214, 215, 216 y 217, del código comicial local, el procedimiento de registro de candidatos en el Estado de Morelos contenido en dicho dispositivo legal, se integra por dos etapas principales y de carácter ordinario. La primera que se refiere a la presentación de solicitudes de registro de candidatos ante los organismos electorales competentes; y la segunda, relativa a la resolución de procedencia de tales registros. Dichas etapas implican dos actuaciones llevadas a cabo tanto por los partidos políticos como por las propias autoridades electorales, a saber: a) Por un lado, el derecho de los institutos políticos de acudir ante la autoridad administrativa electoral y manifestar su voluntad para consignar legalmente quién es su candidato, así como hacer constar que el mismo cumple con los requisitos constitucionales y legales para ejercer el cargo al que se postula, lo que se realiza en un determinado plazo, dependiendo de la elección de que se trate; b) Por otra parte, la posibilidad de que la autoridad administrativa electoral, en el término que le marca la ley, revise las solicitudes de registro presentadas por los partidos y se cerciore que los candidatos reúnan los requisitos exigidos por la normatividad para ejercer el cargo; dando preeminencia con esa actuación a los principios de legalidad y certeza. Ahora bien, durante el referido procedimiento puede presentarse otro acontecimiento de carácter extraordinario, consistente en la sustitución de las candidaturas; lo que implica la presencia de una actuación diversa a las ya referidas, en la que el partido político se retracta de la propuesta de un candidato y cambia a éste por otro ciudadano. Lo que en principio le está permitido hacer de manera libre, conforme al código local de la materia; sin embargo, la propia ley constriñe, que esta solicitud de sustitución se formule dentro de los plazos con que cuentan los institutos políticos para el registro, puesto que, una vez transcurridos aquéllos, sólo por causa de muerte, inhabilitación o incapacidad del candidato puede pedirse dicha sustitución, misma que deberá ser resuelta por la autoridad administrativa electoral, según lo dispuesto por el propio código. Cabe aclarar que dicha actuación se encuentra inmersa en la fase y procedimiento de registro de candidatos, que a su vez forma parte de la etapa de preparación de la elección, por lo que la autoridad administrativa electoral competente, al momento de resolver sobre la sustitución de los candidatos debe pronunciarse si la misma es o no procedente.

Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/005/2009-3 y TEE/JDC/006/2009-3 acumulado. Alberto Bahena Tapia y Heidi Berenice Flores Salinas. 15 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Fernando Blumenkron Escobar.

CRITERIO RELEVANTE NÚMERO III

SUSTITUCIÓN EXTRAORDINARIA DE CANDIDATOS, PROCEDE SÓLO POR CAUSAS EXCEPCIONALES.

La interpretación gramatical del artículo 212 del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, permite considerar que el legislador estatal, dentro del supuesto de sustitución de candidatos, prevé a su vez dos hipótesis: la solicitud de sustitución ordinaria y la solicitud de sustitución extraordinaria. La primera consiste en una sustitución que los partidos políticos realizan libremente, entendido el término libertad, según el

Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, como la falta de sujeción y subordinación. En la segunda, la sustitución extraordinaria procede por causas excepcionales, consistentes en muerte, inhabilitación o incapacidad del candidato, lo que obliga a los partidos políticos a acudir ante la autoridad administrativa electoral a plantear alguna de estas cuestiones a efecto de no quedarse fuera de la contienda electoral; y asimismo, les impone el onus probandi, es decir, la carga de la prueba, de acreditar con elementos idóneos y de suficiente fuerza convictiva, la existencia de dicha causa de sustitución, ello en la lógica del principio procesal: el que afirma está obligado a probar. Lo anterior es así, toda vez que se trata de casos que implican situaciones extraordinarias, mismas que generan una necesidad en los partidos de sustituir a sus candidatos, puesto que la voluntad de los institutos políticos de postular a ciertos ciudadanos a los cargos de elección popular, es incuestionable que ya había sido manifestada al registrarlos dentro de los plazos legales, acreditando que los mismos cumplen con los requisitos de elegibilidad. Lo expuesto encuentra lógica, en el sentido de que el legislador, al establecer las causas extraordinarias por las cuales procede la sustitución fuera de los plazos previstos por la ley para el registro de candidatos en la entidad, lo hace en cumplimiento al principio de definitividad de los actos en la materia, toda vez que no se puede estar en todo tiempo a la libre voluntad de los actores que participan en los comicios, como es el caso de los partidos políticos. Para llegar a la consideración que antecede, se parte de la premisa de que en el proceso electoral existen tres etapas bien definidas, consistentes en preparación de la elección, jornada electoral y resultados, operando en cada una de ellas el principio de definitividad, es decir, que los actos llevados a cabo con relación a las mismas, una vez concluidos, adquieren firmeza, por lo que, en principio, no es procedente realizarlos de nuevo, sino sólo en casos excepcionales.

Recurso de apelación. TEE/JDC/017/2009-3. Partido Nueva Alianza. 21 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Fernando Blumenkron Escobar.

CRITERIO RELEVANTE NÚMERO IV

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. INTERPRETACIÓN DEL VOCABLO “VOTACIÓN” PARA EFECTOS DE SU ASIGNACIÓN. De la lectura al artículo 69, fracción I, del código electoral de la entidad (vigente antes de la reforma de dos de octubre de dos mil ocho) se advierte una imprecisión legislativa que atañe al vocablo “votación”, al utilizarse por el legislador local las expresiones: “hayan obtenido más del 3% de la votación de diputados de mayoría relativa” y “de la cual quedarán excluidos aquellos (sic) partidos que no hayan obtenido más del 3%”, sin establecer expresamente a qué tipo de votación hace referencia el autor de la norma en cuestión. Para poder desentrañar el sentido de la norma invocada es preciso realizar una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones relacionadas con el tema. El artículo 23, fracción II, incisos A y B, de la Constitución local (en su texto anterior a la reforma electoral llevada a cabo a dicha normatividad en el año dos mil ocho), el legislador local prevé un financiamiento público para garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, determinando el código comicial de la entidad las reglas a que se sujetará dicho financiamiento; de igual forma, acorde con el principio de equidad, el autor de la norma constitucional de referencia, determina que dicho financiamiento público, a que tienen derecho los partidos, prevalezca por encima de cualquier otra forma de allegarse recursos a efecto del sostenimiento de sus actividades y de la búsqueda por la obtención del voto. Así en el código electoral local se establece que la regla para el reparto del financiamiento público es de la forma siguiente: a) El 10% de la cantidad total se distribuye en forma igualitaria entre todos los partidos políticos registrados; b) El 40% de la cantidad total se distribuye en forma igualitaria entre aquellos partidos que obtengan más del 3% de la votación de diputados de mayoría relativa; y, c) El 50% restante de la cantidad total se distribuye en proporción a los votos que obtengan en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior, de la cual se excluyen aquellos partidos que no obtengan más del 3%. Específicamente, en lo que atañe al 40%, se establece que dicha cantidad se reparte de manera igualitaria entre aquellos partidos que obtengan más del 3% de la votación de diputados de mayoría relativa y el 50% restante de la cantidad total se distribuye en proporción a los votos que obtenga cada partido político en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior, excluyendo a aquellos que no obtengan más del 3%. Entonces, en lo que concierne al 90% del total del financiamiento público, el legislador local no precisa a qué tipo de votación hace referencia al prever como condición para su acceso que los partidos obtengan más del 3% de la “votación”; lo que afecta la aplicación práctica de dicho precepto. Al respecto, es importante tomar en cuenta lo previsto en los artículos 35, 36, fracción I, 49 y 50, del código electoral local, pues en dichos numerales el legislador establece, entre otras cuestiones, que si un partido político nacional pierde el registro en la elección federal, pero obtiene al menos el 3% de la votación efectiva de la elección de diputados de mayoría relativa en el mismo proceso electoral estatal, mantiene por esa razón su registro como partido político en la entidad; y, en correspondencia con esa cláusula, los partidos

políticos estatales pierden su registro al no obtener cuando menos el 3% de la votación estatal efectiva de la elección referida. Así, de la lectura a los preceptos invocados con anterioridad, se advierte que para tener acceso al reparto del 10% del financiamiento total se exige como requisito a los partidos el contar con registro en la entidad y para acceder al reparto del 90% restante se requiere (además del registro) que los partidos políticos obtengan más del 3% de la votación, que por lógica es la estatal efectiva, en concordancia con las normas relativas a la conservación del registro. En aplicación del principio general del derecho donde la ley no distingue, no hay por qué distinguir, si se exige a un partido político para conservar el registro determinada cantidad traducida en votación efectiva, lo correcto es tomar como base este tipo de votación a efecto de que se retribuya o traduzca en financiamiento público, con la finalidad de no restringir el derecho de acceso a las prerrogativas estatales. En conclusión, para la asignación del financiamiento público del 90% a que se ha hecho alusión, el término “votación” debe entenderse como “votación estatal efectiva”, de conformidad con la interpretación armónica de los preceptos antes invocados.

Recurso de reconsideración. TEE/REC/001/2010-3. Partido Socialdemócrata. 19 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Fernando Blumenkron Escobar.

CRITERIO RELEVANTE NÚMERO V

AYUDANTES MUNICIPALES, AL SER AUTORIDADES AUXILIARES DEBEN SEPARARSE DEL CARGO NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN. De la lectura de los artículos 101 y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se advierte que los ayudantes municipales son autoridades auxiliares e incluso precisa la existencia de una partida que deberá ser suficiente para cubrir por lo menos los gastos de administración que por motivo de su actividad se generen; y que además, serán electos por votación popular directa conforme al principio de mayoría relativa permaneciendo en el cargo el mismo periodo de los ayuntamientos. En tal sentido, el cargo de ayudante municipal en la entidad federativa, resulta una función que por cuanto a su origen y competencia importa la existencia de una autoridad auxiliar del Municipio, que para estar en condiciones de participar en un proceso electoral debe separarse del cargo que ostenta noventa días antes del día de la elección, con la finalidad de evitar que con motivo del cargo o función que desempeña, influya en el electorado que habrá de emitir libremente su voto, y por tanto, incidir en el resultado de la contienda electoral, afectando indudablemente el principio de equidad.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/018/09-2 y TEE/JDC/019/09-2 acumulado. Felipe de Jesús López Sánchez y Pablo Palma Muñoz. 1º de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Hertino Avilés Albavera.

CRITERIO RELEVANTE NÚMERO VI

CANCELACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATO. NO ES OBSTÁCULO PARA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EL SUPUESTO HECHO DE RENUNCIA. Conforme a lo establecido en el artículo 212 del Código Electoral para el Estado de Morelos, los partidos políticos pueden solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos; por lo que en consideración a la garantía consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal, en su segundo párrafo, los partidos políticos deben guardar dentro de sus documentos internos, reglas claras y precisas que permitan al ciudadano y a sus militantes conocer las razones por las que se cancela o sustituya el registro para un cargo de elección popular. En este orden, si para la aceptación de una candidatura se exige que la misma se haga por escrito, e incluso bajo protesta de decir verdad; resulta entonces que, el paralelo, la renuncia a esa candidatura, debe también colmar la formalidad de la escritura, respetándose su derecho de audiencia. Garantía que debe ser observada por la autoridad administrativa electoral que tenga la facultad de decidir controversias de manera imparcial, cuando exista la posibilidad de privación o afectación de algún derecho político electoral del ciudadano; inclusive, no es obstáculo para la vigencia de la citada garantía, el supuesto hecho de renuncia de la candidatura, porque tal hipótesis debe estar fehacientemente comprobada en actuaciones, en atención a la supremacía de la norma constitucional y por ende de la garantía de marraz.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/027/2009-2. Rosendo Meza Oliveros. Precandidato a Regidor por el Partido Acción Nacional. 31 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Hertino Avilés Albavera.

CRITERIO RELEVANTE NÚMERO VII

RECuento TOTAL DE VOTOS. SE CUMPLE CON SU FINALIDAD AL SALVAGUARDAR LA VOLUNTAD CIUDADANA.- De la interpretación sistemática de los artículos

23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 286 bis 4 del Código Electoral para el Estado de Morelos, se advierte la figura jurídica del recuento total de votos, no existiendo en la legislación de la materia un procedimiento específico que determine las circunstancias para su realización; por lo que utilizando los criterios de interpretación que regula el artículo 1º del Código comicial y lo señalado en los artículos 286 Bis 6, arábigo 2, Bis 7, Bis 9 y 327 del mismo ordenamiento, la autoridad jurisdiccional debe ponderar como propósito del citado recuento, lo siguiente: a) Establecer con certeza, quién es el candidato, partido o coalición que triunfa en la elección; b) Implementar los medios idóneos y necesarios, para efectuar el recuento solicitado por la parte interesada y legítima, ordenando para ello el procedimiento respectivo a través de los órganos administrativos electorales; c) Atender en vía de agravio, la negación de la petición de recuento formulada en sede administrativa, a fin de tramitarla como resolución de previo y especial pronunciamiento, a través de un acuerdo dictado en la ponencia instructora; d) En caso de existir impedimentos para el recuento total de la votación, mediante diligencias para mejor proveer, se ordenará su realización o perfeccionamiento a fin de obtener la verdad de los hechos y cumplir con la finalidad del citado recuento, en atención a que dicha diligencia constituye una unidad y es ininterrumpida. De tal suerte que es válido afirmar que ante la omisión legislativa del procedimiento para llevar a cabo y ejecutar el recuento total de votos, la autoridad jurisdiccional debe actuar de manera sistemática, respecto de las normas jurídicas y la razón de ser de la naturaleza procesal del recuento total de una votación, a partir del ordenamiento que le corresponde aplicar, acudiendo a los principios rectores y valores democráticos previstos en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que la finalidad y máxima del recuento total de votos se cumple en la medida de que la figura logre preservar la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Recurso de inconformidad. TEE/RIN/056/2009-2 Y TEE/RIN/054/2009-2 acumulado Partido de la Revolución Democrática y Partido Socialdemócrata. 15 de agosto de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Hertino Avilés Albavera.

CRITERIO RELEVANTE NÚMERO I

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES. PROCEDE CUANDO LAS INSTANCIAS INTRAPARTIDISTAS HACEN NUGATORIO EL ACCESO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 206 fracción II y 314 del Código Estatal Electoral, se advierte que un ciudadano puede acudir al órgano jurisdiccional electoral por violaciones a sus derechos político-electorales por parte del partido al que se encuentre afiliado, debiendo agotar previamente las instancias intrapartidistas señaladas en sus normas internas; asimismo, que los procedimientos internos de justicia partidaria deben ser eficaces para respetar el derecho de acceso a la justicia pronta y expedita; no pasando por alto que de ser contrarias éstas reglas, es inconcuso que puede eximirse de esas obligaciones al justiciable para que la autoridad jurisdiccional, garante del debido proceso, en suplencia a las deficiencias advertidas resuelva el conflicto en aras de las garantías constitucionales establecidas en el artículo 17 de nuestra Carta Magna; que prevé la obligación del Estado de administrar justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. En consecuencia si el justiciable presenta un medio de impugnación ante el órgano intrapartidista y éste hace nugatorio sus derechos omitiendo resolver de forma pronta y expedita el acto reclamado hecho valer, el actor puede acudir a la justicia electoral, debiendo el órgano jurisdiccional garantizar el Derecho del individuo de acceder a la justicia, ante la obligación que tiene el Estado de instituir la administración de justicia como servicio público, cuyo acceso debe estar, en la medida de lo posible, libre de obstáculos que hagan nugatorio tal derecho. De tal manera, cuando por las particularidades del asunto, la forma en que se encuentren regulados los procesos impugnativos comunes, o bien, las actitudes de la propia autoridad responsable o de la que conoce o deba conocer de algún medio de impugnación intrapartidista, no es posible garantizar los principios elementales de todo debido proceso, entonces se extingue por excepción, la carga procesal de agotarlos, y se puede ocurrir directamente a la vía jurisdiccional, pues las situaciones apuntadas imposibilitan la finalidad restitutoria plena que por naturaleza corresponde a los procesos impugnativos. Por ende, en el caso de que el órgano de justicia del partido político de que se trate, haga caso omiso o despliegue una acción contumaz, la Autoridad Jurisdiccional Electoral deberá privilegiar el acceso a la justicia, prevista en la constitución federal y local, con la finalidad de restituir al justiciable en sus derechos político electorales.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/011/2009-1. Miriam Barrera Flores. Precandidata a Regidora por el Partido de la Revolución Democrática. 15 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Magdo. Óscar Leonel Añorve Millán.

M. en D. Hertino Avilés Albavera

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR
DE LA PONENCIA DOS DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL





El Tribunal Estatal Electoral de Morelos, durante el año dos mil diez ha llevado a cabo actividades en materia de capacitación electoral con la finalidad de dar a conocer a los representantes de Partidos Políticos, actores políticos, estudiantes de la carrera de derecho y población en general del Estado de Morelos; tópicos en materia electoral que servirán de base para afianzar el desarrollo de una vida democrática.

En cumplimiento con el propósito del párrafo precedente, el Magistrado Presidente Hertino Avilés Albavera, giró instrucciones al Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, con base en el Programa Operativo Anual del año dos mil diez; mismo que fue integrado con las propuestas de las tres direcciones que conforman al Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral. Dirección General a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, Presidente y Titular de la Ponencia Dos; y la Dirección de Capacitación a Municipios y Partidos Políticos, Difusión y Recopilación del Acervo Bibliohemerográfico, a cargo del Magistrado Óscar Leonel Añorve Millán, Titular de la Ponencia Uno; la Dirección de Investigación, Recopilación y Elaboración del Acervo Informático, el Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, Titular de la Ponencia Tres; a fin de celebrar Seminarios, Cursos, Foros, Conferencias y todas aquellas actividades que dieran como resultado el fortalecimiento de la cultura democrática dentro nuestra entidad federativa.

En este orden de ideas, se expone una descripción detallada de las actividades y programas que fueron desarrollados por el Tribunal Estatal Electoral de Morelos a través del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral.



1.- SEMINARIO EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL

El Tribunal Estatal Electoral como máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, no puede solamente restringirse a dirimir las controversias que surjan de los procesos comiciales; ya que su objetivo también se encamina a la capacitación de los actores políticos y ciudadanía en general dentro de la materia electoral. En consecuencia de lo anterior el Tribunal Estatal Electoral de Morelos por medio del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral realizó del once de marzo al siete de mayo del año en curso, en las instalaciones de la “Casa de la Cultura Jurídica Ministro Teófilo Olea y Leyva” el “Seminario en Derecho Procesal Electoral” el cual tuvo como objetivo primordial otorgar a los participantes los elementos, fundamentos y principios, del proceso electoral mediante una aproximación amplia al sistema de medios de impugnación en materia electoral federal y estatal, así como las reglas generales que lo distinguen.

Debido a la complejidad del tema de nulidades, requirió de la intervención de conferencistas especializados en la materia, como los Licenciados René Sarabia Tránsito y Alfredo Rosas Santana, ambos Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Regional del Distrito Federal así como el Licenciado Juan Carlos Sánchez León, Secretario Técnico de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Distrito Federal.

Una vez terminadas las exposiciones de los participantes se procedió a la clausura del evento; dirigiendo un mensaje los magistrados Presidentes del Tribunal Estatal Electoral de Morelos y de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, los Magdos. Hertino Avilés Albavera y Eduardo Arana Miraval coincidiendo ambos magistrados en favor de las actividades cuya finalidad será capacitar al pueblo morelense en el área jurídico electoral, toda vez que será solamente de esta manera como coadyuvaremos al desarrollo de la democracia y al fortalecimiento de un Estado de Derecho; de esta manera es como se dio por concluido el “Seminario en Derecho Procesal Electoral”.



2.- PROGRAMA “ACERVO BIBLIOGRÁFICO ELECTORAL Y JURÍDICO”

Dentro de las primeras actividades del año dos mil diez que realizó el Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, se encuentra el programa denominado “Acervo Bibliográfico Electoral y Jurídico”, el cual se llevo a cabo del dos al veintitrés de febrero del año de referencia; dicho programa consistió en la recaudación y recopilación de acervo bibliográfico, hemerográfico y digital, por medio de donaciones realizadas por instituciones académicas de investigación y jurisdiccionales; con la finalidad de ampliar el material de consulta con el que cuenta la biblioteca del Tribunal Electoral, lo que redundará en beneficio de la población morelense en general ya que contarán con un instrumento de búsqueda, consulta y lectura en el área jurídica y ciencias sociales.

Para cumplir con el objetivo planteado en el párrafo precedente fue necesario solicitar el apoyo de instituciones académicas, jurisdiccionales y de investigación a fin de obtener donaciones consistentes en el material bibliográfico más actual y especializado en la rama electoral; dentro de las instituciones que fueron invitadas a participar en este programa podemos mencionar: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Instituto Federal Electoral, Casa de la Cultura Jurídica “Teófilo Olea y Leyva” con sede en Cuernavaca Morelos (oficio que fue remitido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación), Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito con sede en la ciudad de Cuernavaca, Consejería Jurídica del Estado de Morelos, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, Congreso del Estado de Morelos, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Secretaría de Educación Pública del Estado de Morelos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Instituto de Cultura del Estado de Morelos, Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es importante resaltar que la respuesta de las instituciones fue la esperada, ya que se recibió con beneplácito la invitación a colaborar con este Tribunal en la donación del material solicitado.

Las instituciones que apoyaron el programa “Acervo Bibliográfico Electoral y Jurídico” fueron las siguientes:

- 1.- El Instituto Nacional de Ciencias Penales, realizó la donación de un total de cincuenta ejemplares.
- 2.- La Dirección de Distribución del Semanario Judicial de la Federación y otras obras adscrita a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remitió a este Tribunal, la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro títulos de obras impresas.
- 3.- El Congreso del Estado de Morelos en respuesta al programa “Acervo Bibliográfico Electoral y Jurídico” envió veinte ejemplares de la obra Facsimilar de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos y treinta ejemplares de la Revista Legislativa Intralegem intitulada “Proceso Electoral Morelos 2000.

4.- El Juzgado Tercero de Distrito con sede en la ciudad de Cuernavaca, realizó la donación de un total de doscientos ochenta y dos ejemplares impresos y cuatrocientos ochenta y siete discos compactos.

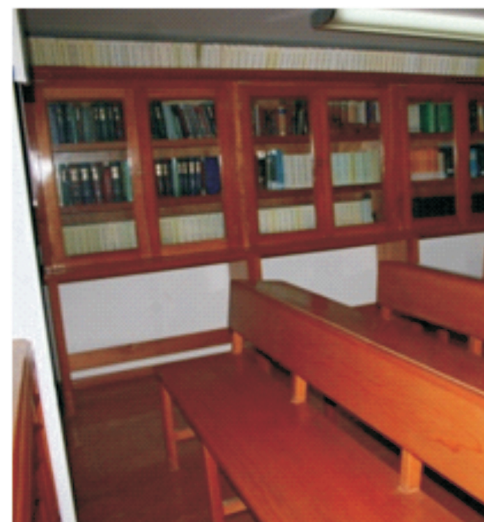
5.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, hizo la entrega de sesenta y nueve ejemplares bibliográficos.

6.- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, donó la cantidad de trescientos treinta y siete ejemplares de diversos materiales bibliohemerográficos.

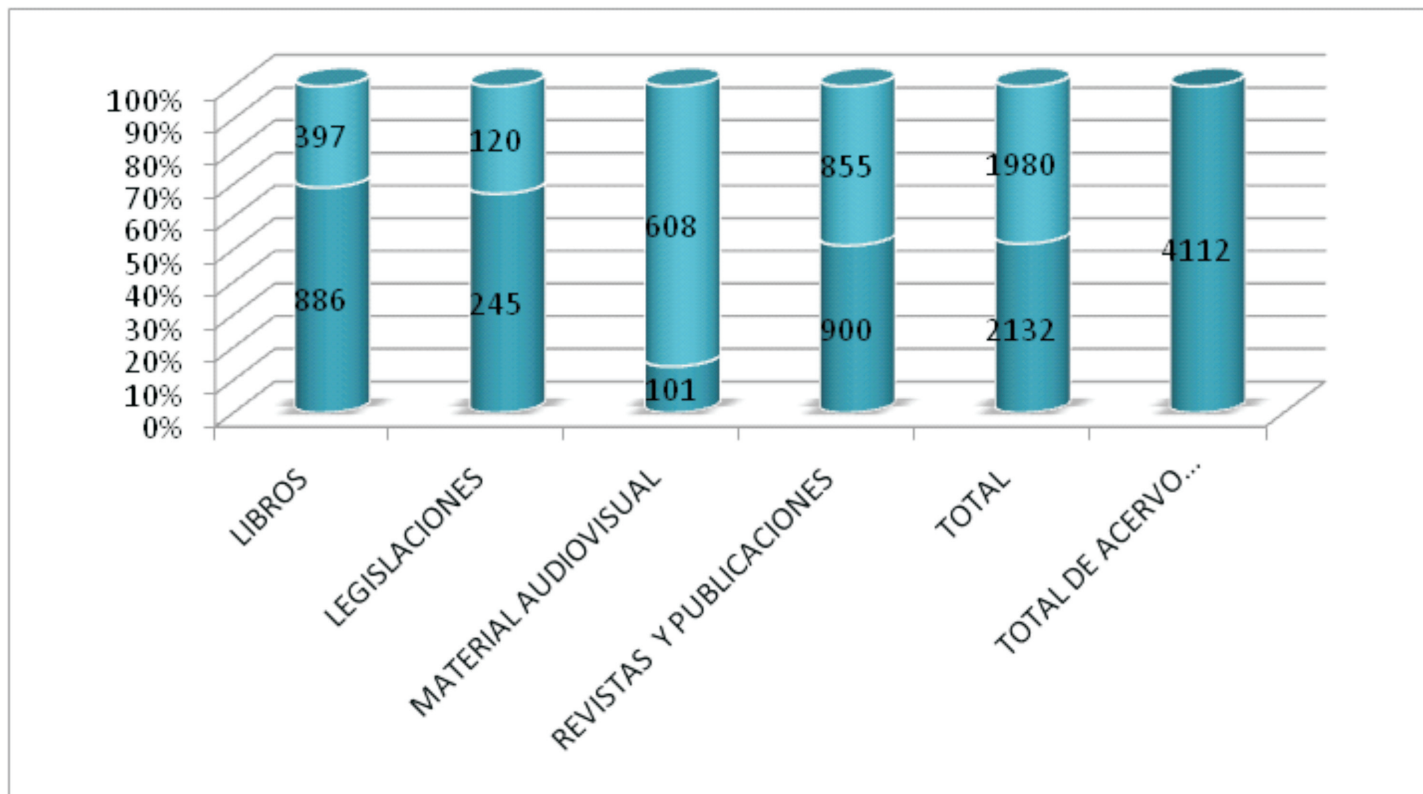
7.- La Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, M en D. Karla Aline Herrera Alonso Hernández, llevó a cabo la donación de doscientos ejemplares bibliográficos.

El programa “Acervo Bibliográfico Electoral y Jurídico”, puede ser consultado en la página http://www.teem.gob.mx/PDF/libros_donados.pdf.

Alcanzando de este modo el objetivo planteado al inicio del programa en comento, aumentar la cantidad y calidad de los ejemplares existentes en la biblioteca del Tribunal Estatal Electoral; destacando que los materiales enviados por las instituciones participantes reflejan el compromiso social de estas con la población no sólo del Estado de Morelos, sino del país en general.



ACERVO BIBLIOGRÁFICO ACTUALIZADO



MATERIAL INGRESADO (2010) 1980

ACERVO BIBLIOGRAFICO (2009)

TOTAL DE MATERIAL INGRESADO

LIBROS	397
LEGISLACIONES	120
MATERIAL AUDIOVISUAL	608
REVISTAS Y LEGISLACIONES	855

LIBROS	886
LEGISLACIONES	245
MATERIAL AUDIOVISUAL	101
REVISTAS Y LEGISLACIONES	900

1980

2132

TOTAL DEL ACERVO BIBLIOGRAFICO (2009-2010)

4112

3. FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y CAPACITACIÓN CON LOS 33 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MORELOS.

De conformidad con el artículo 184 del Código Electoral para el Estado de Morelos, con relación a los artículos 118 y 119 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la Dirección de Capacitación a Municipios y Partidos Políticos, Difusión y Recopilación del Acervo Bibliohemerográfico, a cargo del Magistrado Óscar Leonel Añorve Millán, tiene como principal objetivo el estudio, la transmisión y divulgación de conocimiento especializado en la materia electoral, de la que se deriva la capacitación en todos los niveles, de cuadros susceptibles de ocupar cargos dentro de la estructura electoral del Estado, en especial tratándose de temas relacionados con la Administración de Justicia Electoral. Por lo que tal divulgación, contribuirá al fortalecimiento de la cultura político-electoral, así como el desarrollo de la democracia y la formación ciudadana para garantizar la efectividad del sufragio y el respeto de los derechos político-electorales.



De este modo la Dirección de Capacitación a Municipios y Partidos Políticos, Difusión y Recopilación del Acervo Bibliohemerográfico, para lograr sus objetivos realizó a partir del catorce de abril del año dos mil diez la firma de Convenios de Colaboración y Capacitación, del Tribunal Estatal Electoral representado por el Magistrado Presidente Hertino Avilés Albavera, con cada uno de los Municipios que conforman la entidad morelense.



4. SEGUNDO FORO REGIONAL DEL DIAGNÓSTICO DE LA JUSTICIA ELECTORAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Con motivo de los festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana y el Tribunal Estatal Electoral de Morelos, con el apoyo del Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de la Justicia en México (Fondo Jurica) y de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ) realizaron los días doce y trece de mayo del año dos mil diez, en las instalaciones de la “Casa de la Cultura Jurídica Ministro Teófilo Oléa y Leyva” el “Segundo Foro Regional para el Diagnóstico de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas”; con la finalidad de obtener las herramientas necesarias para mejorar la impartición de justicia en la materia electoral, así como el consenso de los actores involucrados de manera directa e indirecta en la vida político electoral de nuestro país, logrando con ello afianzar un sistema de justicia electoral que permita consolidar la democracia en el Estado de Derecho Mexicano.



Del veintiséis de marzo al veinte de abril del dos mil diez, se llevó a cabo la publicación y promoción del “Segundo Foro Regional para el Diagnóstico de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas”, mediante la entrega por parte del personal del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral del oficio de invitación a las Universidades del Estado de Morelos, así como a diversas instituciones gubernamentales como: Congreso del Estado, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos, Instituto Estatal Electoral de Morelos, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal Colegiado de Circuito, Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, Centro de Justicia Alternativa, Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Instituto Federal Electoral, Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Procuraduría de Justicia del Estado de Morelos, Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y el Instituto de Cultura del Estado de Morelos, de igual manera se invitó a los Partidos Políticos, a los treinta y tres municipios que conforman el Estado de Morelos por medio de oficios enviados a los Presidentes Municipales de cada ayuntamiento y a los Medios de Comunicación televisivos, radiológicos e impresos; dentro de las labores de promoción y publicación se elaboraron carteles informativos con los datos propios del seminario, mismos que fueron colocados en las dependencias antes mencionadas.

Del veinte de abril al siete de mayo, se llevó a cabo en las instalaciones del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, la inscripción y registro de los aspirantes al “Segundo Foro Regional para el Diagnóstico de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas”; estableciéndose como requisitos: llenar una ficha de inscripción y proporcionar copia simple de la credencial de elector; inscribiéndose un total de 100 interesados.

El día doce de mayo del dos mil diez a las 10:00 horas, se llevó a cabo la Ceremonia de Inauguración del “Segundo Foro Regional para el Diagnóstico de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas”, contando en el presídium con distinguidas personalidades como el Dr. Eduardo Arana Miraval, Magistrado Presidente de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal; la Lic. Mirna Delia Álvarez Uriarte, Subsecretaria de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Morelos en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos; Lic. Ricardo Rosas Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; Lic. Jaime del Río Salcedo, Presidente de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana; Lic. Alfredo Orellana Moyao, Secretario Técnico del Fondo de Justicia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Dr. Rolando de Lassé Cañas, Secretario Ejecutivo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia; y la Lic. Luz María Zarza Delgado, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México.

Durante el evento de inauguración, el Magistrado Hertino Avilés Albavera, Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, agradeció la confianza de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A. C., para que fuese el Estado de Morelos sede de los trabajos de este foro regional, asegurando que la calidez e historia del Estado de Morelos, servirán de marco para engalanar las conferencias magistrales y mesas de trabajo.

Destacó igualmente que la representación encuentra su base en la confianza social, siendo esta confianza la que permite el perfeccionamiento de un sistema de igualdad y respeto a los derechos político-electorales; advirtiendo además, que la democracia no es solamente la emisión del voto ciudadano, como se ha mal entendido por la ciudadanía, sino que corresponde a una forma de vida en la cual el pueblo puede expresar de manera libre y en condiciones de igualdad su sentir.

Durante este evento la Magistrada Luz María Zarza Delgado, a nombre de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A.C. señaló que es momento de que los ciudadanos mexicanos reflexionen sobre la vida política que acontece en el país, para enriquecer la impartición de justicia en las Entidades Federativas, creando de este modo una democracia fuerte y un Estado de Derecho consolidado.

Por su parte el Dr. Rolando de Lassé Cañas, se manifestó a favor de fortalecer la justicia a nivel federal y local, confiando en que los trabajos que se celebrarían en el foro constituirían una pieza fundamental para cumplir con esta finalidad.

El encargado de inaugurar formalmente las actividades del foro fue el Maestro Alfredo Arellano Moyao, quien se manifestó en favor de lograr una evolución en la impartición de justicia en todos los ámbitos; destacando que ha sido ya durante doscientos años una lucha constante, la que ha permitido cimentar la democracia en nuestro país.

Es menester resaltar que las líneas temáticas bajo las que se llevó a cabo el foro fueron las siguientes: justicia electoral local, transparencia en los órganos locales y análisis técnico y académico de la iniciativa presentada en el Senado de la República que busca la creación de órganos federales administrativos y jurisdiccionales en materia electoral.

El “Segundo Foro Regional para el Diagnóstico de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas”, dio inicio con la Conferencia Magistral denominada “Los dilemas y relevancia de la Justicia Electoral en México” a cargo del Dr. Nguyen Huu Dong, quien se desempeña como Coordinador Internacional del Programa Internacional de Capacitación e Investigación Electoral de las Naciones Unidas para el Desarrollo; lo que le ha permitido participar en varios países del mundo en el análisis de sus sistemas electorales, entre los que podemos destacar se encuentran Nicaragua, Mali, Colombia, Haití, Sudáfrica, entre otros; teniendo como moderadora a la Dra. Gabriela Mendizabal Bermúdez, Profesora-Investigadora de tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

En uso de la palabra el Dr. Nguyen Huu Dong, destacó que en el caso de México, las elecciones son en sí mismas una expresión de la cultura nacional, toda vez que de acuerdo a las palabras del ponente “en México en un mismo día, todos los ciudadanos acuden a las urnas a expresar su decisión”. Llevando a cabo una diferenciación con países como Haití y Kenia, en los que participó a nombre de las Naciones Unidas como observador electoral, experiencia que le permitió comprender que las diferencias económicas y sociales, así como la inestabilidad en la administración gubernamental, conllevan a esos dilemas que en el caso de nuestro país manifestado no existen. En este orden de ideas, expresó que en México la democracia es una realidad, destacando que el fortalecimiento de la impartición de Justicia en materia electoral sí es una necesidad, mencionando que la justicia equivale a igualdad, lo que coadyuva a la construcción del México democrático que lleva ya doscientos años de evolución.



En segundo lugar señaló que la ley democrática es nula sin un contexto nacional, ya que una sociedad democrática es aquella donde los miembros son iguales y libres. Resumiendo que siendo seres humanos, la libertad se debe entender en dos aspectos, el público y el privado; toda vez que en el primero la igualdad es genérica, mientras que en la esfera privada la igualdad se denota en mi capacidad de elegir de entre las posibilidades que me da el ámbito público.

Destacando en este orden de ideas que la ley se encargará de regular la forma de vida de los seres humanos, de donde se puede desprender que los actos del proceso electoral al estar regulados por la legislación son actos legales y no de carácter social ni económico; subrayando entonces que la justicia electoral debe ser la transformación de los aspectos abstractos, a los hechos reales y necesidades de los individuos en lo particular.

Concluyendo que en nuestro país tenemos dos problemáticas a solucionar, la primera de ellas en lo que respecta a la credibilidad en el caso de presentarse “elecciones cerradas”, toda vez que nuestro país ha tenido diferencias de -2 votos entre el ganador y perdedor; entonces la pregunta consiste en cómo lograr que el no beneficiado con el número de votos mayoritarios acepte el haber perdido por poca diferencia. Denotando que es aquí justamente, donde tiene que fortalecerse el sistema de impartición de justicia, esto con la finalidad de que al llegar la decisión a los órganos jurisdiccionales sea respetada, lo que sólo se logra por medio de una certeza por parte de la ciudadanía en la resolución del órgano jurisdiccional.

El segundo desafío consiste en la falta de funcionalidad del actual modelo de República, toda vez, que al parecer del expositor es necesario tomar en cuenta los usos y costumbres de los ciudadanos, a fin de que la justicia conlleve integrada la igualdad; lo que resulta difícil, ya que la realidad la conlleva a un ajuste con base en las necesidades de las mayorías. Entonces es necesario analizar cómo lograr que la justicia electoral, sea confiable a los ciudadanos, ya que esta será la única manera de lograr que la credibilidad sea una realidad y de igual forma la democracia madure y se fortalezca en nuestro país.

La segunda actividad del foro consistió en la mesa redonda denominada “Las Facultades Interpretativas de la Justicia Electoral”; en la cual participaron el Dr. Santiago Nieto Castillo, Magistrado de la Sala Regional con sede en Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Maestro Joel Reyes Martínez, Consultor Independiente; el Magistrado Armando L. Maitret Hernández, Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Maestro Alfredo Arellano Moyao, Cordinador de Asesores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; como moderador de la mesa estuvo presente el Licenciado Óscar Leonel Añorve Millán, Magistrado Titular de la Ponencia Uno del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, en la mesa de referencia los ponentes se manifestaron por la necesidad de que los Tribunales Locales Electorales puedan y deban interpretar la Constitución, ya que de no ser así, no podrán resolver sobre la no aplicación de leyes; destacando que el control difuso sólo puede ser utilizado en casos concretos y no en casos generales. En este orden de ideas, los participantes de la mesa se concretaron en el análisis de las diferentes posiciones tanto doctrinales como jurisdiccionales sobre la capacidad de interpretación de los organismos electorales, aquí podemos distinguir que la interpretación no debe obedecer siempre a un sistema literal, así como en la necesidad de permitir una interpretación que sea conforme al caso concreto que se pretende analizar, esto es, obedeciendo a la necesidad de los tribunales de ejercer sus funciones conforme a la realidad social.

Como tercera actividad dentro del “Segundo Foro Regional para el Diagnóstico de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas”, se llevó a cabo la conferencia Magistral denominada “La Reducción de las Sentencias Electorales” a cargo del Dr. Leonel Castillo González, Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal, contando con la presencia del Lic. Fernando Xochihua San Martín, Magistrado del Tribunal Electoral de Guerrero; el expositor fue claro y didáctico en su intervención, lo que permitió una buena comprensión por parte de los participantes en el foro.

Dentro de su intervención el Dr. Castillo resaltó la necesidad de que las sentencias sean lo más sencillas y breves posibles, esto con la finalidad de que sean entendidas de primera mano por los lectores; toda vez que, las sentencias deben lograr que la lectura no sea pesada o cansada. Recalcó que esto se logrará por medio de la simplificación y no del simple recorte de las mismas, es decir, se debe hacer a un lado lo que sobre de los textos, pero siempre bajo la idea de dejar lo esencial de ellos. En este orden de ideas, se manifestó a favor de que los hechos que se narren en las sentencias deben ser resumidos y sintetizados, evitando de este modo las típicas transcripciones que sólo conllevan a la apatía de los encargados de leer las mismas.



Por otra parte, resaltó que en lo respectivo a la parte informativa, esta debe ser clara basada en un lenguaje sencillo que permita la comprensión de los diversos destinatarios que pueden ser: El Magistrado Ponente, los Magistrados del Tribunal, las Partes involucradas en el proceso y otros órganos jurisdiccionales.

Concluyendo entonces que la simplificación de las sentencias, se podrá lograr solamente si se lleva a cabo con ayuda del método científico; es decir, por medio de un proceso de pasos concatenados en los cuales se desarrollará un programa basado en un plan de trabajo, en el cual será necesario plantear cierto número de hipótesis para solucionar el problema, que debe ser identificado con la finalidad de atenderlo con los argumentos jurídicos que mejor se empleen en el caso en concreto.

Como última actividad del primer día de labores, se desarrolló la mesa de trabajo denominada “Análisis de la iniciativa que propone la creación de órganos nacionales para la organización de las elecciones y para la resolución de conflictos jurídicos”, en la que intervinieron el Dr. Rolando de Lassé Cañas, Secretario Ejecutivo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia; el Dr. José de Jesús Covarrubias Dueñas, Magistrado Presidente de la Sala Regional con sede en Guadalajara y el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; quien fungió como moderador de esta mesa de trabajo fue la Lic. Xitlalli Gómez Terán, Secretaria Instructora y Projectista del Tribunal Electoral de Morelos.

Dentro de esta mesa redonda fue abordado quizá el más polémico de los temas que se presentaron en el foro, consistente en la iniciativa presentada en el Senado de la República para desaparecer órganos electorales locales y crear un organismo a nivel federal que sea capaz de organizar las elecciones, así como, su similar en el área jurisdiccional; esto es, un organismo único federal que se encargue de juzgar y emitir resolución en las elecciones locales.

En este orden de ideas, debemos tener presente que la concepción de todos los participantes en la mesa redonda fue contundente, toda vez, que de acuerdo a su visión, el permitir que un organismo centralizado juzgue de manera directa las elecciones en nuestro país conllevaría a la pérdida de años de evolución por parte de las instituciones en busca del federalismo (de acuerdo al Dr. Covarrubias), resaltando además de que es dentro de la soberanía interna de los Estados donde encuentran su razón de ser los organismos locales.

Dentro de la mesa redonda fue el Dr. Lorenzo Córdova quien señaló que la organización de las elecciones no representa como tal un problema directo al federalismo, toda vez, que esto por sí sólo no representa una expresión de soberanía; no así el caso de la intromisión para juzgar desde el centro del país actividades que por índole ideológica no pueden ser comprendidas más que por las autoridades inmersas en la situación real que se vive en determinada Entidad Federativa.

Esto último fue apoyado por el Dr. Iván Castillo Estrada, quien se manifestó por la idea de que “no se puede juzgar una realidad, cuando el juez no esta consiente de la realidad nacional”.

De este modo, como conclusiones de la mesa redonda en comento se tuvieron los siguientes puntos:

- Aun y cuando la iniciativa tenga como objetivo reducir gastos denominados “innecesarios”, el gasto que conlleva en sí mismo, que sea un sólo órgano central el encargado de llevar a cabo la organización y calificación de las elecciones, así como, la solución a los conflictos que se presenten, sería mayor a los que ahora se tienen.

- Es necesario por ello fortalecer a las autoridades locales, esto sólo se logrará por medio de la capacitación a los actores inmersos en la vida jurisdiccional de cada Entidad Federativa.

- De igual forma será necesario que los Tribunales Electorales tomen en serio el papel de Tribunales Constitucionales, lo que les permitirá tener mayor eficacia y certeza en su actividad jurisdiccional.

- En este orden de ideas, pensar en centralizar la actividad jurisdiccional representaría un retroceso en la vida evolutiva de las instituciones de nuestro país.

Reanudando las actividades del Foro Regional para el día trece de mayo, fue el Dr. David Cienfuegos Salgado, Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el encargado de impartir la Conferencia Magistral titulada “*El Federalismo y la Justicia Electoral de las Entidades Federativas*”; en la que inició por establecer que el federalismo es un sistema de gobierno histórico en nuestro país, ya que sería la única forma de lograr que la soberanía se vea representada en el pueblo. Señaló que el federalismo es una constante búsqueda de consensos en sus alcances y límites, ya que corresponde a una realidad social, es decir, su origen se encuentra en la entraña palpitante de la sociedad.

Por otra parte, mencionó que el federalismo es distinto en cada Estado, ya que en cada uno de ellos encontramos mayores diferencias que similitudes. En el caso del Estado mexicano, podemos concebir al federalismo como instituciones que buscan dotar de fortaleza a otras instituciones.

Manifestando de igual manera, la facultad de cada entidad federativa de erigir su propio sistema de normarse, lo cual no debe confundirse como intromisión en ámbito federal, no puede concebirse así, toda vez, que los ámbitos de aplicación son distintos ya que dentro de nuestro país la parte esencial del federalismo corresponde justamente a la “autonomía de las entidades federativas”.

Rescatando que en el año de 1824 se buscaba que la mayoría de las controversias sociales terminaran en la entidad federativa en que tenían origen; lo que actualmente y debido a la evolución del federalismo no se da, toda vez, que las resoluciones de los tribunales locales son impugnadas ante los tribunales federales. Ya que en el Estado mexicano esto es permitido debido a la existencia de dos niveles distintos, el del fuero común en las entidades federativas y el fuero federal para el caso de los tribunales federales.

Señaló que la función del Tribunal Federal no es una forma de compensación a la actividad de los tribunales locales, sino por el contrario, son un complemento a la función de los tribunales estatales; ya que sus alcances se encuentran delimitados en la Constitución Federal, esto consecuencia de la búsqueda del perfeccionamiento del federalismo.

De igual forma, es necesario tener presente que la búsqueda de la tutela eficaz resguardada en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, hace obligatorio que los tribunales locales remitan a los tribunales federales aquellas controversias que no sean de su competencia. De igual forma, es necesario que los tribunales federales no se entrometan en la competencia de los tribunales locales. Señalando en este aspecto que las legislaturas locales, deben reforzar su actividad para legislar en materia electoral, para que cuenten con operatividad dejando de lado los intereses políticos que en ellas pueden ser empleadas.

Por otra parte, el conferencista señaló que dentro de los nuevos retos a los tribunales locales, corresponde justamente la necesidad de una mejor argumentación; ya que sólo esto permitirá que los requerimientos de las entidades federativas sean realmente cubiertos, así como el fortalecimiento del federalismo, como lo ha manifestado la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Comprendiendo al igual que varios de los expositores anteriores, que la justicia electoral es y debe ser entendida como una justicia constitucional; la democracia y el federalismo tienen que caminar de la mano, para permitir que los modelos empleados sean eficaces y efectivos dentro de nuestro país.

La siguiente actividad de este segundo día, consistió en la mesa redonda denominada “*Transparencia Electoral Retos y Debilidades*”, en la que participaron el Dr. Juan Francisco Escobedo, Catedrático de la Universidad Anahuac, el Mtro. Eleael Acevedo Velázquez, Consejero Presidente del Instituto de Información Pública y Transparencia del Estado de Morelos, el Dr. Francisco Javier Acuña Lamas, Titular de la Unidad de Enlace y Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Lic. Fernando Blumenkron Escobar, Magistrado Titular de la Ponencia Tres del Tribunal Estatal Electoral de Morelos y el Marco Antonio Gabriel González Alegría, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; de los puntos a retomar de la mesa de trabajo se destacan los siguientes, la transparencia se ha convertido en los últimos años en una forma de gobierno dentro de las instituciones públicas, por lo que ha sido necesario dotar de herramientas a los ciudadanos para conocer las actividades y gastos económicos que representan las entidades públicas. Debido a lo cual, los partidos políticos al representar entidades de interés público están constreñidos a dar a conocer sus actividades; dentro de este orden de ideas es necesario tener presente que los partidos políticos no representan a la democracia, ya que esta se ve afianzada en la legitimidad que los ciudadanos le den a los resultados obtenidos al momento de emitir su voluntad, de igual forma se hizo necesario que el derecho a la información tiene que ser visto desde dos puntos de vista, como un medio de control de gobierno y como el medio de defensa de los derechos fundamentales. En lo que respecta en el Estado de Morelos se denota un gran avance en materia de transparencia, por lo cual, es necesario que los esfuerzos se vean redobrados buscando que la transparencia coadyuve en el fortalecimiento de la democracia y consolidación del Estado de Derecho.

Dentro del foro, se invitó a el Senador Graco Ramírez Garrido Abreu, Presidente de la Comisión para la Reforma del Estado en el Senado de la República, quien se encargó de desarrollar la Conferencia Magistrada titulada “*El Proyecto Democrático en la Reforma Política*”; dentro de su intervención el Senador, señaló, la importancia de impulsar reformas que permitan consolidar el camino forjado a lo largo de estos años por los partidos políticos en la búsqueda de la democracia, así como los mecanismos que permitan a los ciudadanos ingresar de una manera más accesible en la vida política de su país (referéndum, iniciativa popular, plebiscito). Por otra parte, el Senador Graco Ramírez manifestó su descontento con la iniciativa de reforma planteada en el Senado, con la que se busca crear un organismo federal encargado de organizar y dirimir las controversias en las elecciones ya sean locales o federales, desapareciendo de esta manera a los entes estatales que tienen a su cargo dichas actividades. Concluyendo que es menester que el gobierno fortalezca los lazos institucionales en la consolidación de acuerdos que permitan fortalecer el Estado Democrático de Derecho.

Para finalizar con las labores del foro, la Magistrada del Tribunal Electoral de Baja California Sur, Mónica Alanís Soto agradeció las facilidades y calidez de los integrantes del Tribunal Estatal Electoral de Morelos para la realización del foro; así como, la necesidad de que actividades de este tipo se sigan desarrollando, permitiendo llevar el conocimiento jurídico electoral a todas las Entidades de la República Mexicana. Por su parte, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Morelos llevó a cabo la lectura de la ratoría del foro, así como, un agradecimiento a la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A. C.; a las instituciones que coadyuvaron en el desarrollo del “Segundo Foro Regional del Diagnóstico de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas”.

5. “FORO INTERNACIONAL JUSTICIA Y GÉNERO”



En relación a los festejos patrios en el presente año, en el que se conmemora el bicentenario de la independencia y el centenario de la revolución mexicana; así como, con el objetivo de afianzar el principio de equidad de género en nuestro país, los tres niveles que conforman el Poder Judicial de la Federación, en conjunto con la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, llevaron a cabo la organización de cinco foros regionales bajo la temática de “*Justicia y Género*”, celebrados en diversos Estados de la República Mexicana.

Eligiendo para la celebración del quinto y último de los foros denominado “*Justicia y Género*”, al Estado de Morelos; evento que tuvo verificativo el día dieciocho de junio del año dos mil diez, en el que se logró consolidar los ejercicios de reflexión y análisis generados en diversos foros anteriores.

Cabe resaltar que en el evento celebrado en el Estado de Morelos, el Tribunal Estatal Electoral Local, por medio de las instrucciones giradas por su Magistrado Presidente Lic. Hertino Avilés Albavera, coadyuvo en la promoción del mismo, por medio de la entrega a diferentes dependencias de gobierno y universidades tanto públicas como privadas de oficios invitación en los que se agregó además un tríptico del programa que se llevaría a cabo. Las Universidades a las que se llevo a cabo esta invitación fueron: Universidad Internacional, Universidad La Salle Cuernavaca, Universidad Loyola de América, Universidad Latina, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y la Universidad Privada del Estado de Morelos; por parte de las instituciones

gubernamentales invitadas encontramos: Gobierno del Estado de Morelos, H. Congreso del Estado de Morelos, Instituto Estatal Electoral Morelos, Instituto Federal Electoral, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, Tribunal Colegiado del 18° Circuito, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Morelos, y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; en este orden de ideas, fueron invitados partidos políticos, toda vez que por su propia naturaleza son interesados directos en tópicos electorales, para lo cual se giró invitación a los siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia Partido Político Nacional, Partido del Trabajo; de igual forma y con la finalidad de dar a conocer a la población morelense las actividades en materia electoral que se lleven a cabo en el Estado de Morelos, se tuvieron a bien invitar a los siguientes medios de comunicación: Diario La Jornada Morelos, Diario el Sol de Cuernavaca y el Sol de Cuautla, Diario La Unión de Morelos, Diario de Morelos, Diario el Regional del Sur, Noticiero Línea Caliente, Noticiero Radio Fórmula, Radio UFM Alterna UAEM, Televisora TV Azteca Morelos,

El foro, se conformó por tres mesas de trabajo, las que fueron celebradas en el siguiente orden: Derecho y Género (en la cual se logró dar cuenta del proceso histórico y jurídico del reconocimiento de los derechos de las mujeres. Así como, a través de esta historia, identificar cuáles son los retos actuales y los desafíos futuros, en materia de género, para el derecho), mesa de trabajo conformada por la Lic. Laura Salinas Beristáin, integrante de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República, Lic. Paz López Representante Regional de la UNIFEM y el Lic. Rodrigo Jiménez del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD); Derechos Político-Electorales y Género (cuyo principal objetivo fue reflexionar sobre la evolución de los derechos político electorales desde la perspectiva histórica, su ejercicio y retos en el contexto de la democracia incluyente, así como el papel de los actores vinculados en su tutela y resarcimiento a partir de una visión de género) integrando esta mesa, la Dr. Ma. Adelina Arredondo López, Profesora Investigadora de Posgrado ICE de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Dr. Manuel González Oropeza, Magistrado de la Sala Superior del TEPJF, Dra. Daniela Cerva Cerna, Posdoctorante en el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias CRIM-UNAM; y por último la mesa denominada Justicia y Género (en la que se llevó a cabo un análisis de criterios jurisprudenciales relevantes que coadyuvan para entender cómo ha evolucionado la interpretación jurídica con perspectivas de género. Así como evidenciar el papel cada vez más determinante del juzgador en la aplicación del principio de igualdad y la protección efectiva del derecho a estar libre de discriminación) mesa integrada por el Dr. Héctor Fix Fierro, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Jueza María del Rocío Morales Hernández, adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Dr. José Ramón Cossío Díaz, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Como se puede observar, en el foro en comento se presentaron como ponentes y asistentes funcionarios jurisdiccionales y administrativos del más alto Tribunal en materia electoral, así como expertos en los temas de impartición de justicia y perspectiva de género; esto con la finalidad de dotar de mayores herramientas a los encargados de vigilar que la equidad de género sea una realidad en el Estado Mexicano.

Asimismo, tener en cuenta los impactos diferenciados de una norma, política pública o resolución judicial, según se pertenezca a un grupo social; construir igualdad mirando con cautela las diferencias asociadas a categorías sospechosas y pasando estas distinciones por el “test” de la proporcionalidad, la razonabilidad y la consecución de un fin legítimo.



6. VISITA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD LATINA CAMPUS CUAUTLA A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE MORELOS

El lunes cinco de julio del dos mil diez, los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Morelos, Licenciado Óscar Leonel Añorve Millán, Titular de la Ponencia Uno, Licenciado Fernando Blumenkron Escobar, Titular de la Ponencia Tres y el M. en D. Hertino Avilés Albavera, Presidente y Director General del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, recibieron en las instalaciones del Tribunal a los alumnos del noveno cuatrimestre de la carrera de Derecho de la Universidad Latina, campus Cautla; motivo de la petición llevada a cabo por el alumno Raymundo Figueroa Barrera, bajo la premisa de saber y conocer el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral dentro del Estado de Morelos.



7. PRESENTACIÓN DEL LIBRO “LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR EN MÉXICO 2002-2007”



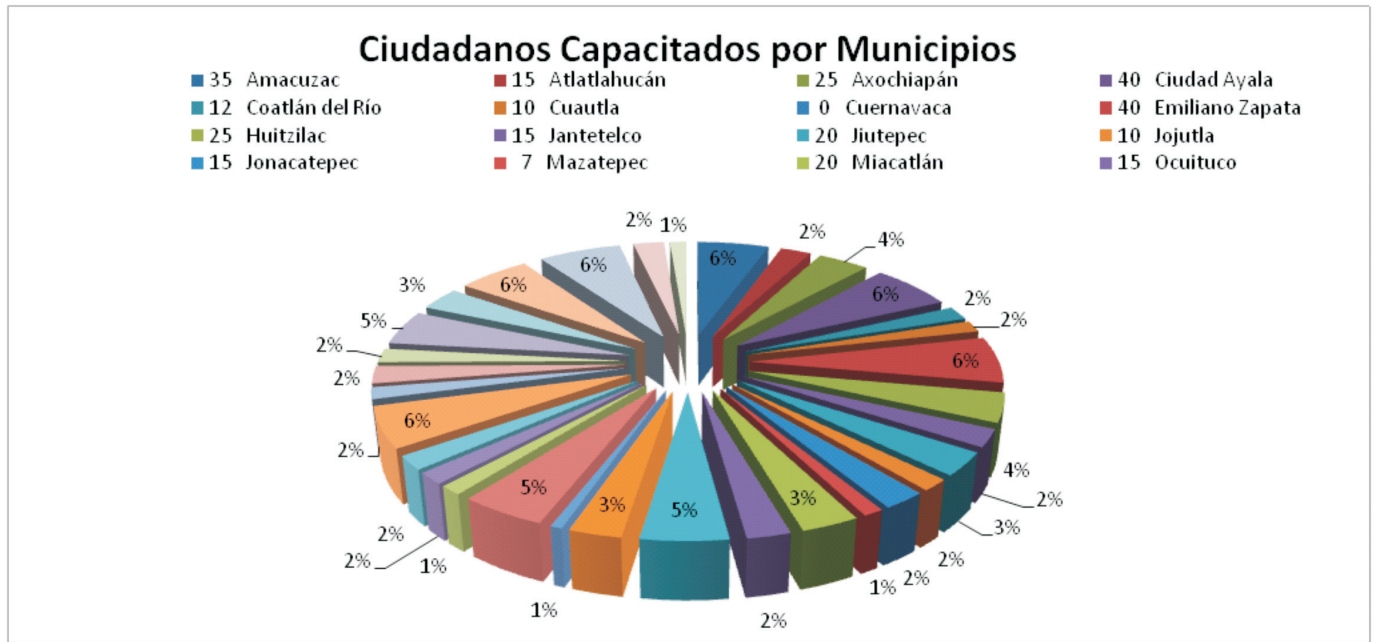
El Tribunal Estatal Electoral de Morelos a través del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, llevó a cabo el día diecinueve de julio del año dos mil diez, la presentación del libro “*Las Elecciones de Gobernador en México 2002-2007*”; conformando el presidium para este evento las siguientes personalidades; Lic. Hortensia Figueroa Peralta, Diputada del Congreso del Estado de Morelos; Lic. Fernando Blumenkron Escobar, Magistrado Titular de la Ponencia Tres de este Tribunal; Doctor David Cienfuegos Salgado, Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y coordinador de la obra en mención; Dr. Juan Manuel Ortega Maldonado, Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; contando además con la presencia de los Magistrados que integran el Tribunal Electoral, Licenciado Óscar Leonel Añorve Millán, Titular de la Ponencia Uno y M en D. Hertino Avilés Albavera, Presidente y Director General del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral.

El libro es el resultado de un trabajo de investigación llevado a cabo por cada uno de los autores respecto de las treinta y un entidades federativas y el Distrito Federal, abarcando el periodo del año dos mil dos al dos mil siete, en un ejercicio que tiene como meta obtener los datos más importantes de cada proceso con la finalidad de aportar propuestas para elecciones futuras.



8. JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA JURÍDICO ELECTORAL

Después de la firma de convenios que ha celebrado el Tribunal Estatal Electoral con cada uno de los Municipios que integran nuestra entidad Morelense, en tiempos No Electorales, el Tribunal Estatal Electoral a través de su Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral; tiene a bien llevar a cabo la capacitación a los diferentes Municipios con los cuales se firmó el convenio de colaboración y capacitación, visitando cada Ayuntamiento que ha estado interesado en coadyuvar con esta encomienda, con el fin único de llevar a cabo la divulgación y difusión de los tópicos en la materia electoral contribuyendo a la formación ciudadana, garantizando así la efectividad del sufragio.



9. PUBLICITACIÓN DEL “XII CERTAMEN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSAYO POLÍTICO”

El Tribunal Estatal Electoral de Morelos a través del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, llevó a cabo el día veintiuno de julio del año dos mil diez, la publicitación del “*XII Certamen Estatal de Investigación y Ensayo Político*”, mediante la entrega por parte del personal del Instituto del oficio de invitación a las Universidades del Estado de Morelos, así como a diversas instituciones gubernamentales como el Congreso del Estado de Morelos y el Instituto Estatal Electoral de Morelos, de igual manera se invitó a los Partidos Políticos y a los treinta y tres Municipios que conforman el Estado de Morelos por medio de oficios dirigidos a los Presidentes Municipales de cada Ayuntamiento.

La Convocatoria para el “*XII Certamen Estatal de Investigación y Ensayo Político*”, emitida por el Instituto Electoral del Estado de México; consistió en la elaboración de una tesis de investigación o de un ensayo político bajo las siguientes temáticas: Transparencia y elecciones; El proceso electoral 2009; Comportamiento electoral; Financiamiento público a los Partidos Políticos; Fiscalización de los Partidos Políticos; Voto electrónico; Voto nulo y voto negativo; La reforma electoral 2008 en el Estado de México; Participación política y abstencionismo; Campañas electorales en medios electrónicos; medios de comunicación y elecciones; Contribución de los organismos electorales a la democracia; Justicia electoral; Elecciones federales y locales; Dinámica y transformación de los Partidos Políticos locales y nacionales; Elecciones concurrentes y coincidentes, ciudadanía y derechos políticos; Cultura política y educación cívica y Representación política y elecciones.



La fecha límite para la entrega de los trabajos fue el día quince de octubre del dos mil diez.

10. “VI CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO ELECTORAL”

Con el objeto de conocer las ideas y propuestas de destacados investigadores, analistas, políticos, académicos, juzgadores, funcionarios, legisladores y en general de todos los interesados en los asuntos de naturaleza electoral, arrancó el “VI Congreso Internacional de Derecho Electoral y Democracia”, del dieciséis al diecinueve de agosto del año dos mil diez, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

El objetivo de dicho congreso es procurar el intercambio nacional e internacional de ideas, experiencias y conocimientos, propiciando la discusión y el análisis comparado que permitan obtener resultados, conclusiones y propuestas en beneficio del fortalecimiento del sistema político electoral mexicano que requiere la nueva realidad democrática.

El VI Congreso Internacional de Derecho Electoral, fue un evento organizado conjuntamente por el Instituto Federal de Michoacán, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral, Fundación Internacional para Sistemas Electorales, Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y Universidad Latina de América.



11. PROGRAMA: “DEMOCRACIA UNA FORMA DE VIDA”

Con motivo de los trabajos académicos realizados por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a través del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, de conformidad con el Programa Operativo para el año dos mil diez; se creó el programa “La democracia: una forma de vida”, dicho programa consistió en la firma de un “Convenio de Colaboración en Materia de Actividades Académicas, Docentes y Administrativas” con las instituciones de educación superior del Estado de Morelos; convenio que tendrá como finalidad la colaboración institucional conjunta para llevar a cabo actividades académicas, docentes, de investigación jurídica, difusión y en general todas aquellas áreas que permitan una formación integral de los alumnos con que cuentan las universidades del Estado de Morelos, en un apoyo solidario de ambas instituciones.

El trabajo consistió primero en la publicitación y promoción del programa en mención, mediante la entrega del oficio de invitación a los rectores de las siguientes universidades: Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Universidad Latina; Universidad Loyola de América; Universidad la Salle Cuernavaca; Universidad del Valle de Cuernavaca; Universidad Privada del Estado de Morelos; Universidad Fray Luca Paccioli; Universidad Cuauhnáhuac; Universidad del Sol; Universidad Morelos de Cuernavaca; Universidad Internacional; Universidad Dorados de Oaxtepec; Entro Universitario Americano del Estado de Morelos y el Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos.

Una vez concluida la primera fase del Programa “La democracia: una forma de vida” consistente en la entrega del oficio de invitación se realizó una entrevista con el titular de la cada una de las Universidades, en la cual el personal del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral exhortó a participar con el Tribunal Estatal Electoral por medio del programa en comento además se expresó la importancia y los beneficios de firmar el “Convenio de Colaboración en materia de Actividades Académicas, Docentes y Administrativas”.

En este orden de ideas, el programa antes mencionado tiene como objetivo la firma de un “Convenio de Colaboración en materia de Actividades Académicas, Docentes y Administrativas” dicho convenio tiene entre otros los siguientes objetivos:



- a) Elaborar un programa de trabajo con objetivos precisos;
- b) Elaborar un calendario de actividades;
- c) Realizar actividades de docencia, asesoría, investigación e intercambio recíprocos;
- d) Otorgar facilidades de acceso a las instalaciones de las partes;
- e) Realizar actividades de promoción para la realización de cursos, seminarios, talleres, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores, relacionados con el Derecho;
- f) Reuniones de estudio e investigación en las que participen juzgadores, investigadores, profesores y servidores públicos;
- g) Orientación y difusión de temas jurídicos durante tiempos no electorales;
- h) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de interés mutuo;
- i) La realización conjunta de investigaciones y estudios de Derecho que puedan contribuir al desarrollo de ambas instituciones;
- j) Elaboración, publicación y comercialización de obras de interés común;



programaran visitas guiadas, en las que los jóvenes podrán tener acceso entre otras actividades que realiza el Tribunal a las siguientes: sesiones del Pleno del Tribunal en las que se discuten, analizan y resuelven recursos; firma de convenios de colaboración entre el Tribunal y los Municipios que integran nuestro Estado, con la finalidad de extender la cultura democrática; y conocer la bibliografía con que cuenta la biblioteca del Tribunal que será de utilidad en su desarrolló académico.



12. FIRMA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS” ENTRE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD FRAY LUCA PACCIOLI

Consecuencia de la necesidad de permitir el acceso y concientización a un mayor número de personas en el campo del derecho electoral y de acuerdo al Programa Operativo Anual del dos mil diez; el Tribunal Estatal Electoral de Morelos, por medio de su Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, tiene el compromiso de llevar a cabo la firma de convenios con diversas instituciones públicas y privadas, tocando el turno en esta ocasión la celebración de un convenio de colaboración, con la Universidad Fray Luca Paccioli, que tuvo verificativo el día treinta de septiembre del año dos mil diez.

Entre las personalidades que se encontraron en el presídium para la firma del convenio de colaboración; encontramos por parte de la Universidad Fray Luca Paccioli a la Maestra Gloria Guzmán Alanís, Rectora de la Universidad; C.P. Christian Domínguez Guzmán, Secretario General de la Universidad; y al Lic. Erik Domínguez Guzmán, Secretario Académico de la Universidad; por su parte el Tribunal Estatal Electoral de Morelos, se encontró representado por los Magistrados Hertino Avilés Albavera y Óscar Leonel Añorve Millán.

Es importante resaltar que con la firma del convenio de colaboración, también se pretende que personal capacitado en materia electoral asista a las instalaciones de las instituciones educativas a fin de llevar a cabo pláticas, conferencias y seminarios para dar a conocer a los jóvenes la importancia de la vida democrática y su repercusión en la consolidación de un Estado de Derecho; Logrando con ello contribuir al mejoramiento de la cultura del país y del Estado morelense; asimismo se permitirá que los alumnos tengan la oportunidad de conocer las instalaciones del Tribunal Estatal Electoral; para lo cual se

En el uso de la voz la Maestra Gloria Guzmán Alanís, agradeció al Tribunal Estatal Electoral de Morelos, la invitación a formar parte del programa “La Democracia: una forma de vida”, consistente en la firma de un convenio de colaboración entre la institución educativa y el Tribunal Electoral; resaltando la importancia de mantener vigentes los vínculos entre las instituciones públicas y privadas que existen en nuestro país, ya que de este modo se logrará consolidar el principio de equidad vigente dentro de nuestro sistema de justicia; mencionando además de que hoy en día los jóvenes requieren de herramientas que coadyuven con su desarrollo democrático, permitiendo con esto que se fortalezca el estado de derecho y en sí misma la democracia de nuestra nación.

Por su parte, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, M. en D. Hertino Avilés Albavera, agradeció a la Universidad Fray Luca Paccioli, las facilidades otorgadas para la firma de este evento, señalando que son los jóvenes universitarios los que se verán más beneficiados con este convenio; esto como consecuencia, de que hoy en día se ha hecho una necesidad entender que la democracia no sólo se construye en elecciones de candidatos a puestos de elección popular, sino desde las casas y los salones de clases al momento de tomar alguna decisión.

En este mismo orden de ideas, el Magistrado Hertino destacó que la firma de estos convenios permite que los próximos votantes del Estado de Morelos, se concienticen sobre la importancia que tiene la democracia como una forma de vida y no sólo como la emisión de un voto un día de elección. Concluyendo con la invitación a los jóvenes y auditorio presente a ser parte de los foros, seminarios y mesas de trabajo que se pretenden sean desarrollados por el Tribunal Estatal Electoral en próximas fechas.

Procediendo a la firma del convenio respectivo, los presentes en el presídium; dando con esto paso a una nueva forma de capacitación a la ciudadanía morelense por parte del Tribunal Estatal Electoral Morelos, en la materia jurídica electoral.



13. RESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

El Tribunal Electoral de Morelos, realizó un cambio importante y trascendental en su sitio web, modificando de fondo en el tema de transparencia, bajo la aplicación de los nuevos Lineamientos de la Ley de Acceso a la Información Pública, Estadística y Datos Personales del Estado de Morelos, a través de las actualizaciones, y reestructuración en la página electrónica de este órgano colegiado, mediante el cual se innovo la sección en la página web correspondiente al Instituto Académico de Investigación y Capacitación Electoral.

Dentro de dicha herramienta electrónica, encontramos el hipervínculo “Libros donados mediante el programa Acervo Bibliográfico” el cual nos remite a una lista que describe el material jurídico, específicamente la donación que consistió en libros y discos compactos, así como también las dependencias donadoras tanto federales como locales, siendo de vital importancia para la Biblioteca de este órgano colegiado, así pues, se logro el objetivo en este programa a través de las actividades de trabajo desempeñado por el Tribunal Estatal Electoral, a través del Instituto Académico de Investigación y Capacitación Electoral.

“Escuela Electoral Virtual” dirección electrónica que traslada a la inscripción de los interesados en las actividades de trabajo llevadas a cabo por el Instituto Académico de Investigación y Capacitación Electoral, mediante la realización de los diversos cursos, diplomados, talleres, entre otros.



14. REVISTA JURIDICA ELECTORAL LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY

Los compromisos adquiridos al momento de tomar la protesta correspondientes por parte de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral de Morelos; no sólo son de carácter jurisdiccional, ya que los obligan de igual forma a mantener a la sociedad informada sobre la materia de la que son especialistas.

Dado el interés de la revista digital, el Magistrado Presidente y Director General del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, llevó a cabo la iniciativa de dar origen a la primera Revista Jurídica Electoral, impresa.



Primer ejemplar de la Revista Jurídica Electoral
“Justicia y Democracia”
EDICION TRIMESTRAL (ENERO-MARZO 2011)

En los tiempos actuales, es indispensable mantenernos a la vanguardia informativa, es por ello que con la responsabilidad social con que cuenta el Tribunal Estatal Electoral, nace la presente revista como medio de difusión y comunicación libre y plural, con el objetivo de que se convierta en el espacio idóneo para propiciar la convergencia de las ideas que contribuyan a enriquecer la cultura jurídico-electoral en nuestra entidad, así como la legalidad y transparencia que éste órgano jurisdiccional cumple en la democracia morelense.

Esta alternativa de expresión, buscará incansablemente dar pauta a la configuración de la vida democrática en los ciudadanos morelenses, a través de la investigación y capacitación concerniente a los procesos político-electorales, la discusión de los temas que atañen a la justicia electoral, las actividades académicas en que el Tribunal Estatal Electoral participa; las colaboraciones, expresiones, reflexiones y artículos escritos por los Magistrados y funcionarios de esta y otras instituciones de nuestro Estado.

“Una nación sin elecciones libres es una nación sin voz, sin ojos y sin brazos”.

Octavio Paz



del Poder

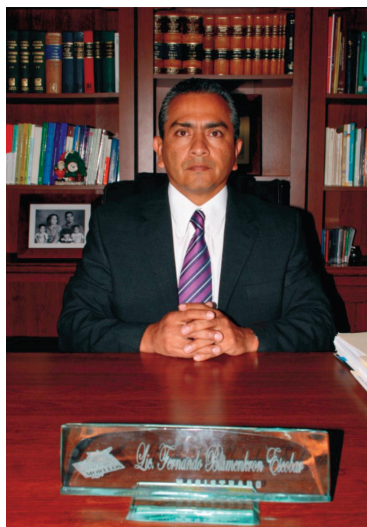
Lic. Fernando Blumentrón Escobar

MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA TRES
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



Tribunales Electorales de México

Sistema Nacional de Consulta Jurisprudencial en Materia Electoral



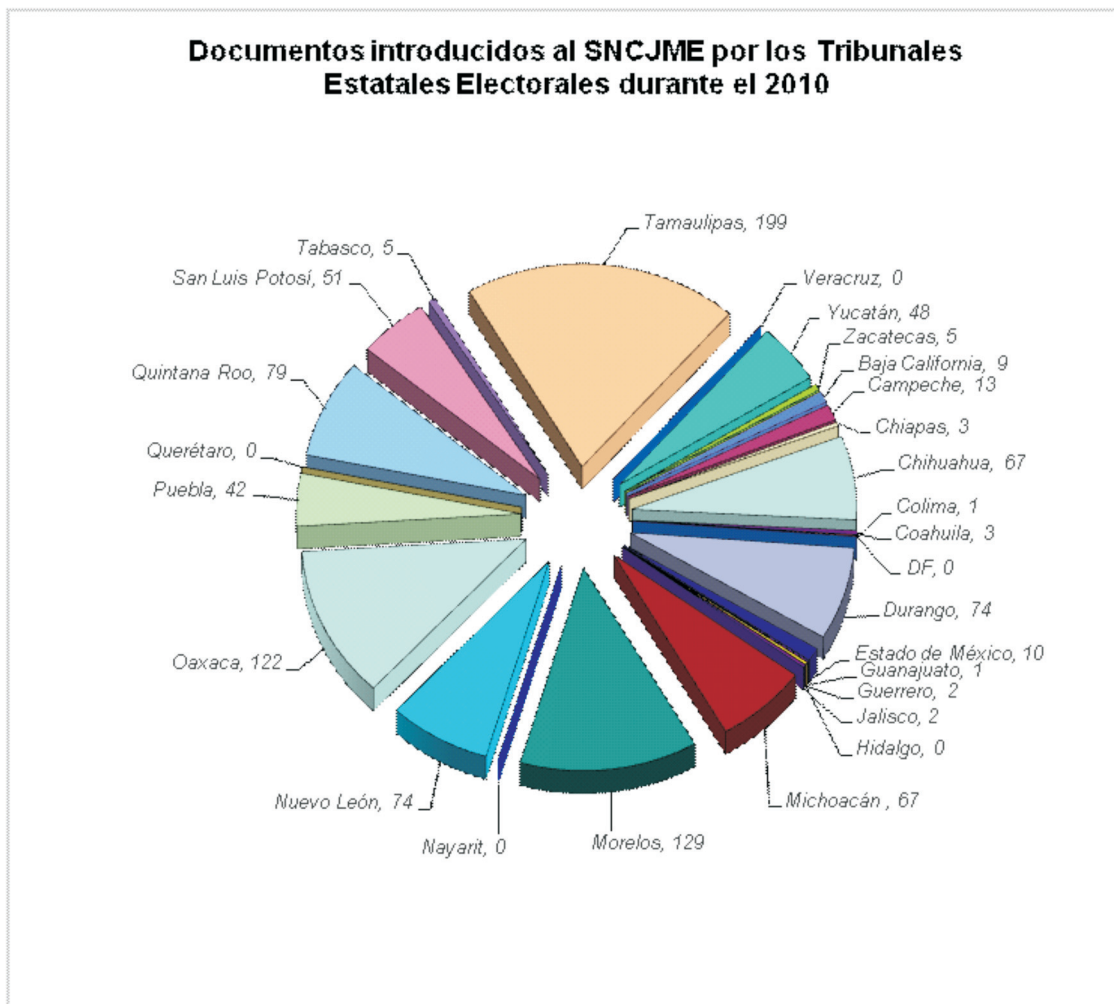
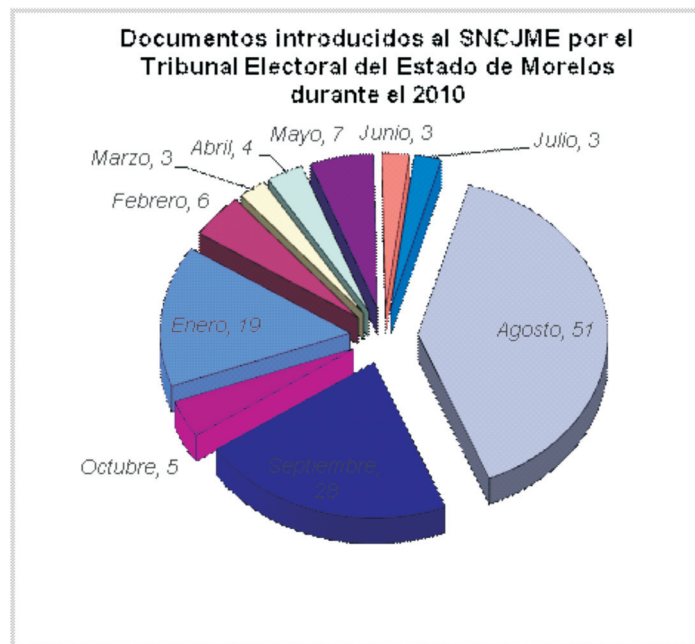
En lo que respecta a este año, la actividad de la Dirección se encargó en proveer al Sistema Nacional de Consulta Jurisprudencial en Materia Electoral, específicamente en el sitio destinado para el Tribunal Electoral de Morelos (visible en la página <http://www.juriselectoral.org.mx/>) de la documentación generada con motivo de la actividad llevada a cabo por este órgano jurisdiccional, así como en la investigación sobre material electoral (sentencias, jurisprudencias, conferencias, trabajos doctrinarios, reformas a leyes, etc.) a efecto de generar un sistema de intranet (respecto del cual actualmente se está trabajando).

Por lo que respecta al trabajo de investigación y recopilación del acervo informático, a efecto de la creación del sistema de intranet arriba señalado, esta Ponencia ha recopilado la información que a continuación se ve reflejada cuantitativamente:

TIPO DE DOCUMENTO	CANTIDAD RECOPIADA
Trabajos Doctrinarios	16
Criterios emitidos por la Corte	12
Ponencias dictadas por especialistas	13
Jurisprudencias, tesis y criterios relevantes de los Tribunales Electorales Locales	683
Jurisprudencia y tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	143
Sentencias relevantes de la Sala Superior del TEPJF	20
Leyes electorales reformadas	131
Total	1018

De igual forma, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos ha logrado ser constante en el almacenamiento y actualización del micrositio, lo cual se ve reflejado con las gráficas estadísticas que se introducen a efecto de una mejor apreciación del trabajo realizado durante el periodo que se informa.





Como se advierte de la gráfica anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos (al 31 de octubre del presente año) ocupa el segundo lugar en documentos introducidos por entidad federativa, tal sólo después de Tamaulipas. De igual forma, es importante destacar que en dicho micrositio se crearon tres espacios más referentes a “*Revista Electoral*”, “*Convenios de colaboración*” y “*Actas de sesiones públicas*”, a efecto de dotar de mayor información pública nuestro espacio de internet en el sistema nacional de consulta jurisprudencial.



del Poder

Lic. Óscar Leonel Anorve Millán

MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



Introducción



En el Programa Anual de Actividades del año 2010, la Dirección de Capacitación a Municipios y Partidos Políticos, Difusión y Recopilación del Acervo Bibliohemerográfico, estableció como objetivos primordiales la capacitación, la difusión y la fomentación de la cultura democrática político-electoral, principalmente a los integrantes de los treinta y tres Ayuntamientos Municipales que componen el estado de Morelos, a los Partidos Políticos y a la ciudadanía de dichos sectores municipales.

Se realizaron tareas encaminadas a la difusión y capacitación con temas inherentes a la materia electoral, mediante la organización y calendarización de pláticas y cursos, así como la entrega de diversas publicaciones y folletos, con el firme propósito de que llegue a éstos, el conocimiento de la legislación electoral y demás normatividad relacionada con la materia, para que los servidores públicos, partidos políticos y ciudadanos conozcan sus obligaciones, derechos y medios legales que tienen a su alcance para la defensa de sus derechos ciudadanos (de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos) para propiciar su confianza y credibilidad en nuestros procesos democráticos.

Con la constante divulgación y capacitación, se contribuyó al fortalecimiento de la cultura político-electoral, así como del desarrollo de la democracia y la formación ciudadana para garantizar la efectividad del sufragio y el respeto de los derechos político-electorales.

Ante tales objetivos se realizaron diversas acciones para el cumplimiento de los mismos, los cuales fueron debidamente ejecutados durante el año 2010, teniendo como consecuencia excelentes resultados, como a continuación se abordarán.



DIFUSIÓN ELECTORAL

Como es sabido la Dirección de Capacitación a Municipios y Partidos Políticos, Difusión y Recopilación del Acervo Bibliohemerográfico, cuenta como principales atribuciones, difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, de ahí, que se proporcionaron diversas publicaciones en los cursos impartidos al personal de los Municipios y de los Partidos Políticos, lo cual sin lugar a dudas ayudo a contribuir al fomento de la cultura político-electoral.

Las publicaciones propagadas en cada una de las capacitaciones efectuadas, son las siguientes:

“TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL”, cuya finalidad es difundir al personal que componen los Ayuntamientos Municipales, así como ciudadanía en general, información relativa a la naturaleza, integración y funciones que desempeña el Tribunal Estatal Electoral y del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral.

“SISTEMAS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL”, teniendo como intención principal la difusión de los diferentes medios de impugnación que prevé la legislación electoral, folleto que es dirigido primordialmente a los Partidos Políticos, a efecto de que obtengan una noción básica sobre la procedencia de los recursos de revisión, apelación, para la protección de los derechos político electorales, inconformidad y reconsideración ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales correspondientes.

“TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL. ÓRGANO JURISDICCIONAL PERMANENTE”, con el objetivo de difundir y fomentar la cultura político-electoral a los Ayuntamientos Municipales, Partidos Políticos y ciudadanía en general, concerniente a la importancia de las funciones que realiza el Tribunal Estatal Electoral como un órgano jurisdiccional permanente, teniendo como competencia el conocer y resolver en materia electoral los medios de impugnación durante los procesos electorales garantizando con ello la certeza, legalidad, imparcialidad y justicia electoral; así también la labor de capacitación mediante la impartición de cursos y otras actividades docentes a fin de enseñar al personal de los Municipios, Partidos Políticos y ciudadanos.



Con tales instrumentos instructivos que fueron entregados a los sectores públicos citados, se alcanzó primeramente difundir y fomentar la educación cívica democrática a los miembros de los treinta y tres Ayuntamientos Municipales, Partidos Políticos y sociedad en general, dando un paso importante como lo es el proporcionar conocimiento básico sobre la justicia electoral y funciones y atribuciones constitucionales del Tribunal Estatal Electoral a través de las herramientas mencionadas.

VISITA A MUNICIPIOS

Otra de las acciones que ejecutó y cumplió la Dirección de Capacitación a Municipios y Partidos Políticos, Difusión y Recopilación del Acervo Bibliohemerográfico, fue visitar a los Presidencias Municipales de los treinta y tres Ayuntamientos, con el firme propósito de suscribir Convenios de Colaboración en Capacitación e Investigación Electoral.

De las visitas efectuadas a los treinta y tres Ayuntamientos Municipales, se tuvo como resultado una excelente participación e interés de los Presidentes Municipales en suscribir los Convenios de colaboración y capacitación respectivos, reconociendo la importancia de formalizar los mismos, ya que se les proporcionó programas de estudio, capacitación y divulgación de conocimiento especializado en la materia electoral para disminuir los efectos negativos que pudieran presentarse en año electoral o con motivo de la defensa de derechos político-electoral de actores políticos; beneficiándose con estos programas, servidores públicos, ayudantes municipales, representantes de los partidos políticos, y ciudadanía en general de cada uno de los sectores a que pertenecen.



FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Como se ha reiterado, los Presidentes Municipales se han concientizando que con la divulgación y capacitación, se contribuirá al fortalecimiento de la cultura político electoral, al desarrollo de la democracia; en la formación de ciudadanos interesados en el quehacer institucional y garantizar la efectividad del sufragio y el respecto de los derechos político-electorales.

Por tal motivo, se logró suscribir los Convenios de Colaboración y Capacitación con los Ayuntamientos Municipales, en algunos casos, se realizaron en las instalaciones del Tribunal Estatal Electoral, y en otros, en los Municipios.

Es importante mencionar que esta Dirección ha cumplido cabalmente con las metas y programas fijados al principio del año 2010, lo que significa avanzar en los temas de democratización, aunado al gran interés que mostraron los titulares de los Municipios de conocer temas básicos en la materia electoral.



CURSOS DE CAPACITACIÓN



Derivado de la firma de los Convenios, se concreto a la impartición de cursos en las instalaciones de los ayuntamientos, con temas concernientes a la naturaleza, estructura y atribuciones del Tribunal Estatal Electoral, así como los medios de impugnación en materia electoral; dirigidos al personal

Administrativo de los ayuntamientos, ayudantes municipales, representantes de partidos políticos y ciudadanía en general; realizando un total de 32 visitas cada una de éstas con buena asistencia y participación en el desarrollo de las mismas.

Como se aprecia, el Tribunal Estatal Electoral a través de la Dirección de Capacitación a Municipios y Partidos Políticos, Difusión y Recopilación del Acervo Bibliohemerográfico, organizó la capacitación a los treinta y dos municipios del estado de Morelos, e instruyéndose aproximadamente seiscientos cuarenta personas en materia electoral, cumpliendo con ello, el objetivo primordial de capacitar, difundir y fomentar la cultura político electoral a los integrantes de los ayuntamientos, lo que implica un beneficio al personal de los ayuntamientos, ayudantes municipales, representantes de partidos políticos y ciudadanía en general.

De igual forma, la Dirección de Capacitación a Municipios ejerció como otras acciones, la atenta invitación al personal de los treinta y tres Municipios, así como a los Diputados y representantes de los Partidos Políticos para asistir a diversos cursos, de ahí que se giraron 140 oficios para su asistencia a los diferentes Foros.





PRESIDENCIA

Presidencia

El Tribunal Estatal Electoral, es instituido con la reforma al artículo 23 párrafos séptimo, noveno a undécimo de la Constitución Política de la Entidad, conforme al decreto número 793, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 3661, de fecha 13 de octubre de 1993, concediéndole competencia y jurisdicción para conocer y resolver las diferencias laborales que se presentaran en los Organismos Electorales de la Entidad y, de manera definitiva e inatacable, los medios de impugnación que contemplaba la Ley Electoral del Estado.

Durante el periodo que se informa, esta área, brindó audiencia pública y privada, así como la recepción y envío de correspondencia, dando celeridad a diversos asuntos presentados, a través de los conductos legales establecidos.

CUADRO COMPARATIVO DE CORRESPONDENCIA 2010

Documentos Enviados	637
Documentos Recibidos	305

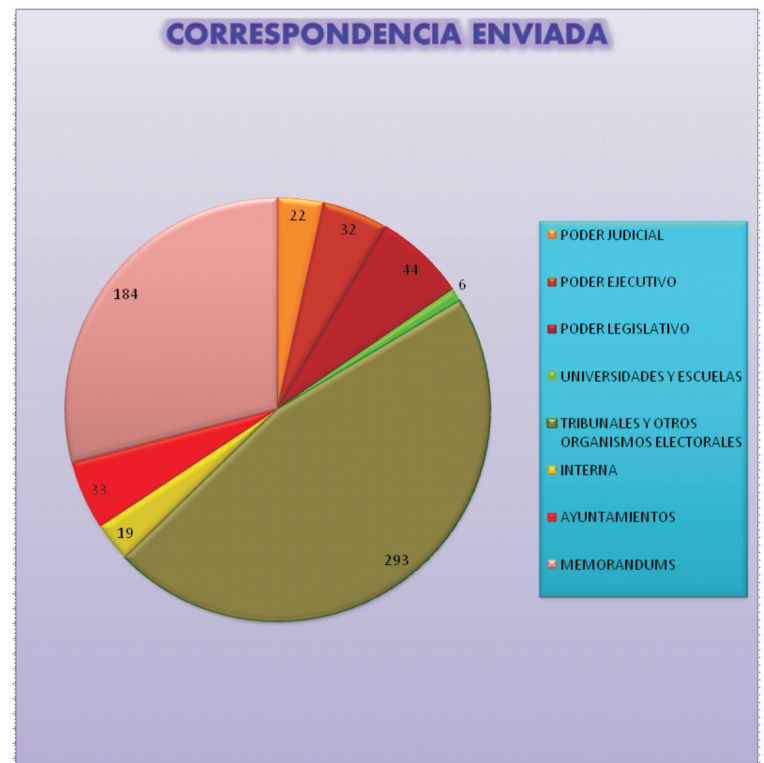
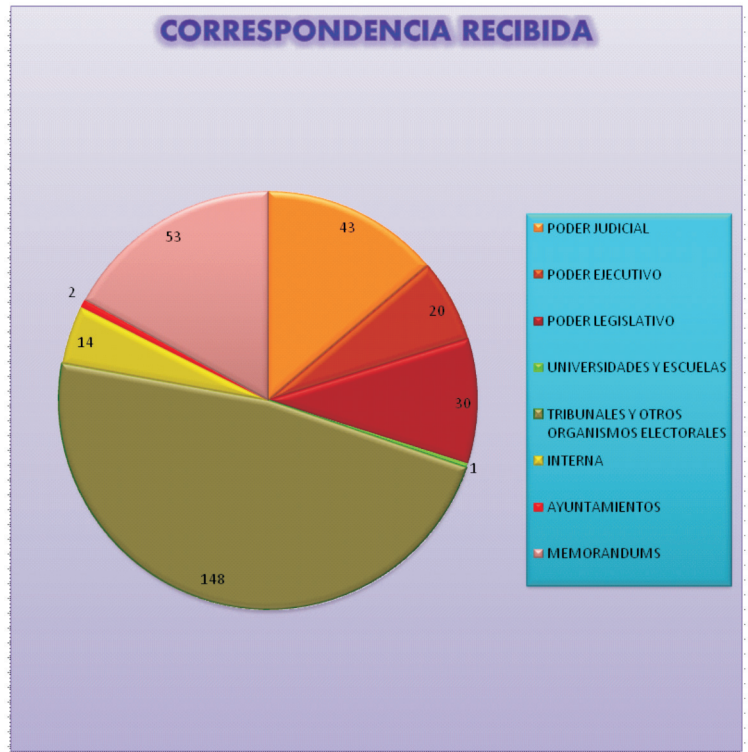
Correspondencia Total 942

DOCUMENTOS RECIBIDOS

-Poder Ejecutivo	20
-Poder Legislativo	30
-Poder Judicial	43
-Tribunales y otros Organismos Electorales	148
-Ayuntamientos	02
-Universidades y Escuelas	01
-Internos	14
-Memorandums	53

DOCUMENTOS ENVIADOS

-Poder Ejecutivo	32
-Poder Legislativo	44
-Poder Judicial	22
-Tribunales y otros Organismos Electorales	293
-Ayuntamientos	33
-Universidades y Escuelas	08
-Internos	19
-Memorandums	184





SECRETARÍA GENERAL

Secretaría General

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Secretaría General, también tiene a su cargo el rubro de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en el que participa este Tribunal y cuya actividad, se realiza por el personal que se encuentra adscrito al área de la citada Secretaría en conjunto con Informática y el Área Coordinadora de Archivos. Dando así cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos personales del Estado de Morelos.

En ese sentido, en la gestión que se reporta el Tribunal Estatal Electoral ha recibido, tramitado y dado respuesta en tiempo y forma, a 4 solicitudes de acceso a la información, mismas que los ciudadanos han presentado vía electrónica mediante el sistema Infomex, Morelos, al que se encuentra incorporado este órgano colegiado; como se ilustra a continuación:

SOLICITUDES RECIBIDAS

Fecha de presentación: 02/02/2010

Nombre del solicitante: Genaro Ahumada García

Información solicitada: Presupuesto asignado al Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio 2010.

Fecha de entrega de la información: 03/02/2010

Fecha de presentación: 09/02/2010

Nombre del solicitante: Maryant Deloya Páez

Información solicitada: Resolución emitida a la impugnación llevada a cabo por el 4to. Regidor de la fracción PRI elecciones 2009.

Fecha de entrega de la información: Negativa por datos incompletos.

Fecha de presentación: 03/08/2010

Nombre del solicitante: Víctor Sánchez

Información solicitada: Primera medición de la calidad de la transparencia de los tribunales electorales de los estados.

Fecha de entrega de la información: 10/08/2010

Fecha de presentación: 27/08/2010

Nombre del solicitante: Mauricio Cordero Ruíz

Información solicitada: La nómina completa del Tribunal Estatal Electoral

Fecha de entrega de la información: 03/09/2010

Es dable señalar, que este órgano jurisdiccional ha cumplido en forma satisfactoria con las obligaciones de transparencia que como sujeto obligado debe difundir de oficio en su portal de internet, consultable en la página www.teem.gob.mx; habiéndose obtenido en la quinta etapa de evaluación realizada durante el presente año por el Instituto Morelense de Información pública y Estadística (IMIPE):

Con el puntaje obtenido este órgano jurisdiccional se ha colocado en la primera posición de los sujetos obligados con mayor puntuación en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.



RESULTADOS DE TRANSPARENCIA

Evaluación:
Agosto-Septiembre 2010

Puntaje Total:
99



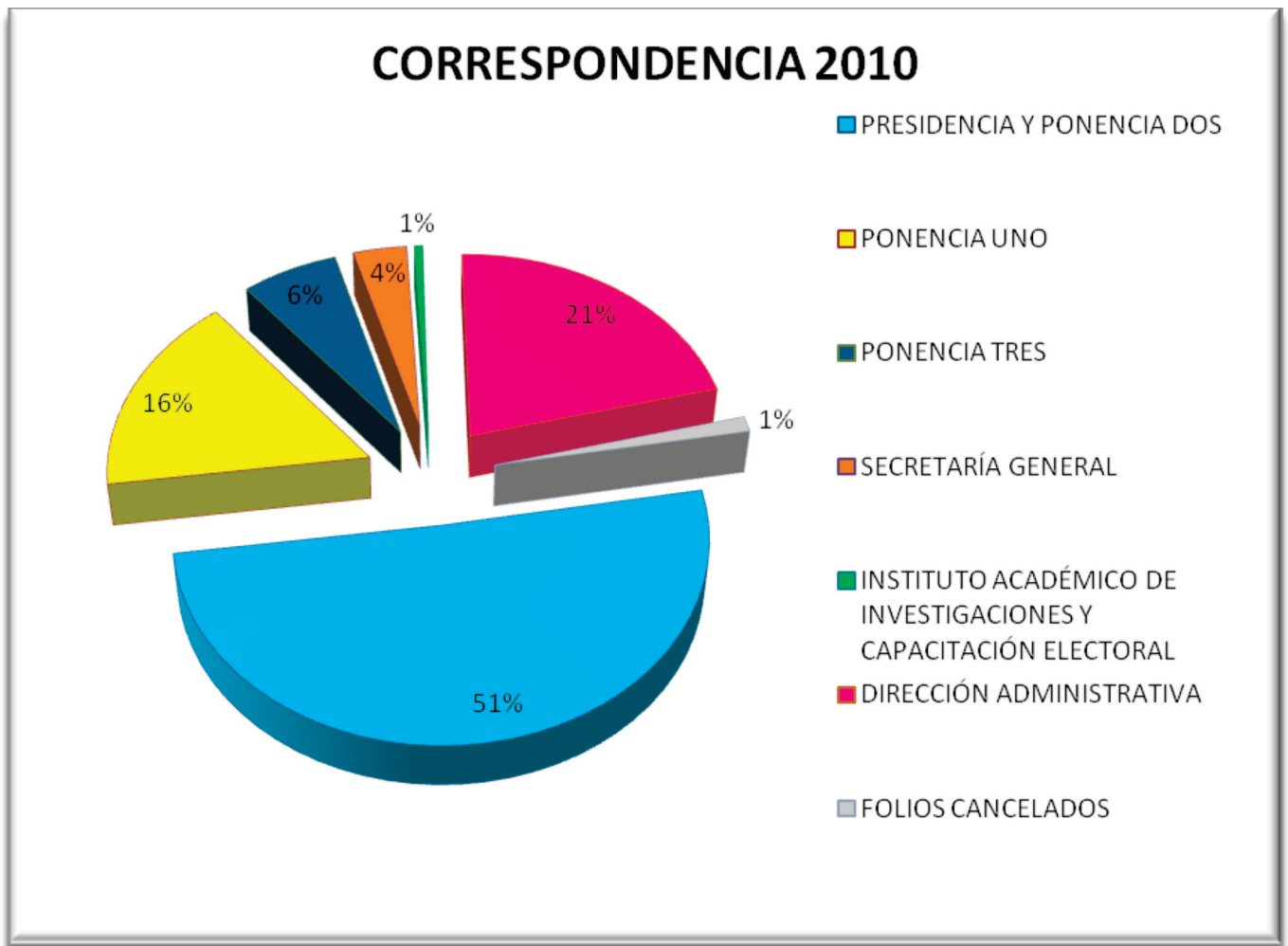
OFICIALÍA DE PARTES

La Oficialía de Partes de la Secretaría General, llevó el control y registro de todos y cada uno de los documentos que se presentaron con motivo de la función que tiene encomendada el Tribunal Estatal Electoral.

En la Oficialía de Partes se recibieron 21 promociones, de las cuales 9 correspondieron a escritos de terceros interesados, 6 informes sobre el cumplimiento de requerimientos formulados en la fase de instrucción, 2 solicitudes de expedición de copias certificadas de sentencia, 2 escritos de desistimiento de medio de impugnación, 1 acuse de recibido de notificación de resolución de un partido político, 1 escrito consistente en notificación para desahogo de una audiencia.

INFORME GRAFICO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA DURANTE EL PERIODO DEL:
15 DE ENERO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2010

La siguiente grafica muestra en porcentajes la correspondencia recibida por las diferentes áreas del Tribunal Estatal Electoral durante el periodo del mes de Enero al mes de Diciembre del año en curso.



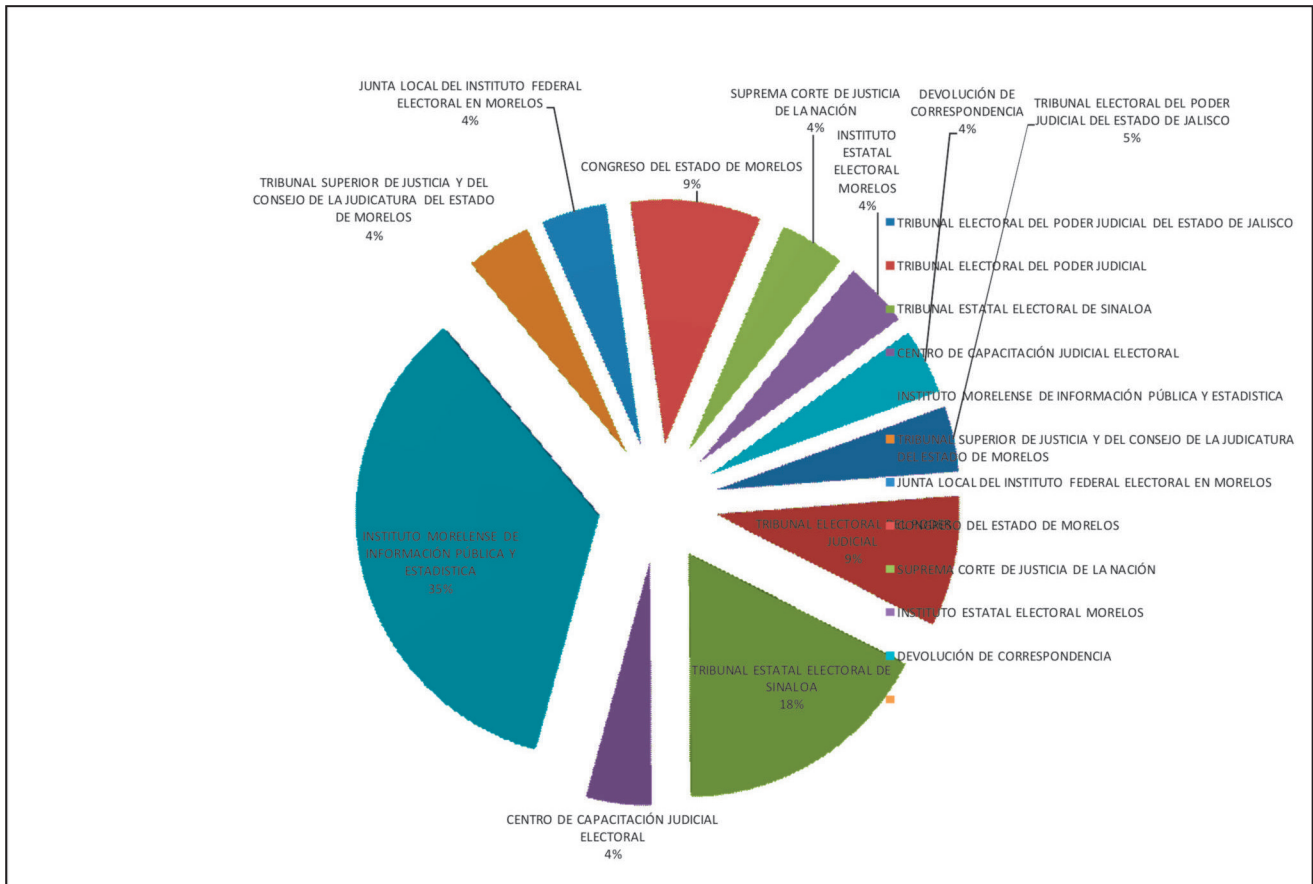
ARCHIVO JUDICIAL ELECTORAL E HISTÓRICO



El objetivo del Archivo Judicial Electoral e Histórico del Tribunal Estatal Electoral, consiste en conservar, salvaguardar y custodiar los expedientes y documentos que han sido generados a través de la propia actividad que ha llevado a cabo este órgano jurisdiccional. Asimismo se está desarrollando un proceso de organización mediante la recepción, verificación, selección, agrupación, ubicación y rotulación de los documentos o expedientes jurídico-electorales que hacen identificables a los mismos, los cuales ya no están activos en las diversas ponencias y unidades administrativas que conforman el Tribunal Electoral, su contenido refleja su vida institucional, existiendo la necesidad de conservarlos por un tiempo definido hasta que se esté en posibilidades de determinarse su depuración, ó bien reunidos los requisitos que dispone la ley de la materia, puedan ser considerados documentos históricos.

En esta tesitura, el Archivo Judicial cuenta con 564 expedientes jurídico electorales de los procesos electorales 94, 97 y los años 2000 a la fecha, 832 Periódicos Oficiales del año 1999 a la fecha, diversas notificaciones por estrados, y demás documentos administrativos que se han generado a través de la operatividad del Tribunal Electoral.

GRÁFICA DE CORRESPONDENCIA POR ÁREA 2010





DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Administración adecuada de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El presupuesto de Egresos 2010, autorizado al Tribunal Estatal Electoral, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4762 de fecha 23 de diciembre de 2009, en el que se aprueba la cantidad de 10,000,000.00 de pesos, cantidad que se incremento por un fondo de reserva laboral 2007, por la cantidad de \$133,574.93, más un fondo de reserva editorial por la cantidad de \$111,498.91 y, un fondo de reserva de pensiones 2009, por la cantidad de \$515,999.02, por lo que para el ejercicio 2010, los recursos de que dispuso el Tribunal Estatal Electoral fue por la cantidad de \$10,797,116.31

Asignación de recursos:

ORIGEN DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010

CUENTA

TOTAL
10,797,116.31

PRESUPUESTO AUTORIZADO ANUAL

10,000,000.00

520 Remuneraciones al personal	9,043,429.40
5521 Materiales y suministros	113,397.00
5522 Servicios Generales	843,173.60

TOTAL DE RESERVAS 2007 Y 2009 **761,072.86**

Fondo de reserva laboral 2007	133,574.93
Fondo de reserva de pensiones 2009	515,999.02
Fondo de reserva editorial 2009	111,498.91
Productos financieros	36,043.45
	36,043.45

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 RESUMEN

Cuenta		Total
<i>Total:</i> 10,797,116.31		100%
Sueldos y Salarios	8,947,077.81	82.86%
Materiales, suministros y servicios generales	1,623,538.50	15.04%
Pagos anticipados 2011	226,500.00	2.10%

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2010 RECURSOS HUMANOS

Cuenta		
<i>Total:</i> 10,797,116.31		
520 Remuneraciones al personal	8,947,077.81	
Personal activo	7,886,843.10	88.15%
Jubilados y pensionados	1,060,254.71	11.85%

La administración de los recursos asignados al Tribunal Estatal Electoral, se ejecuto de acuerdo a lo previsto en las Leyes, reglamento interno y bases de control interno, de observación obligatoria en el ejercicio y justificación del gasto. Siendo prioridad del Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral.

Por el período en que asumió la presidencia el Magistrado M en D. Hertino Avilés Albavera, fue incluyente en la toma de decisiones como se aprecia en la celebración 7 sesiones privadas de pleno en las que se llegan a acuerdos relevantes para el uso adecuado y racionalización de los recursos.



RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CUENTA 5521 Y 5522 MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES	CANTIDAD EJERCIDA 2010	1,623,538.50
Etiquetas a mobiliario y equipo	21,715.2	1.32%
Papelería y artículos de oficina, material didáctico, materiales de limpieza materiales de impresión y producción	299,907.44	18.99%
Firma de Convenios y Capacitación a Municipios	214,615.49	13.13%
Segundo Foro Regional del Diagnóstico de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas	44,400.00	2.72%
Mantenimiento preventivo permanente del edificio y de las instalaciones eléctrica, hidráulica, así como de muebles	179,539.72	10.99%
Servicios generales, teléfono, agua potable, energía eléctrica, radio comunicación Nextel e internet	239,589.58	14.66%
Mantenimiento de vehículos	41,757.62	3.56%
Combustibles	65,000.00	9.28%
Seguros de vehículos, tenencias y verificaciones	59,178.39	3.62%
Revista Jurídica Electoral "Justicia y Democracia" e Informe Anual de Actividades 2010. Elaboración y eventos.	151,624.02	9.27%
Instrumentación del proceso de transformación contable para el ejercicio 2011, en apego a la Ley de Contabilidad Gubernamental	69,947.20	4.28%
Vigilancia de las instalaciones del Tribunal Estatal Electoral	236,263.84	14.45%

PAGOS ANTICIPADOS

CONCEPTO PAGOS ANTICIPADOS	IMPORTE 2011	226,500.00 2.10%
Papelería y artículos de oficina	20,000.00	8.83%
Artículos de limpieza	5,000.00	2.21%
Combustibles	50,000.00	22.08%
Energía eléctrica	81,000.00	35.76%
Agua potable	3,000.00	1.32%
Teléfono	48,000.00	21.19%
Internet	19,500.00	8.61%

RECURSOS HUMANOS

Para el buen funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral, en el área de Recursos Humanos, se realizaron las sesiones de pleno, segunda, decima tercera, decima quinta, vigésima primera; vigésima segunda de fechas 18 de enero; 28 de abril; 14 de mayo del año 2010, 13, 29 y 30 de septiembre, respectivamente, en las que se tomaron acuerdos respecto a la designación de funcionarios y empleados, que cubrieran el perfil del puesto y que demostraran tener los conocimientos necesarios para ocupar el cargo, cumpliendo con los lineamientos archivísticos en términos de lo que dispone la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral.

El presupuesto anual ejercido en el rubro Remuneraciones al Personal fue por la cantidad \$8,947,077.81 de los cuales \$ 7,886,843.10 corresponde al personal activo y, \$ 1,060,254.71 corresponde a jubilados y pensionados.



CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
PRESUPUESTO ANUAL EJERCIDO	8,947,077.81	100%
PERSONAL ACTIVO	7,886,843.10	88.15%
JUBILADOS Y PENSIONADOS	1,060,254.71	11.85%

Se dio cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones generales que formulara el Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, como resultado de la revisión a la cuenta pública por el periodo del 01 enero al 31 de diciembre de 2009, conforme a lo acordado por el Pleno en la décima sexta sesión de fecha 11 de junio de 2010.



Identificación de bienes muebles.

Con la finalidad de tener plenamente ubicado el mobiliario y equipo de oficina así como el equipo de computo, se realizaron acciones que permiten al Tribunal Estatal Electoral, contar con un inventario actualizado de bienes muebles por tipo de mueble, área y el nombre del empleado o funcionario que tiene bajo su guarda y custodia, esto nos permite mayor cuidado en el uso de los recursos públicos. Para lo anterior se destino la cantidad de \$ 21,715.20

Optimización de los recursos.

El Presidente del Tribunal Estatal Electoral, comprometido con la situación económica que prevalece en nuestro Estado, implemento desde el inicio de su administración providencias de control interno con la finalidad de optimizar de los recursos, tomado medidas de austeridad presupuestaria, implementando la racionalización y equidad en la utilización de los recursos y de esta manera evitar el desperdicio o mal uso de los mismos, en las aéreas de almacén de papelería y artículos de oficina, material didáctico, materiales de limpieza, materiales de impresión y reproducción, realizando el ejercicio del presupuesto anual por la cantidad de \$ 299,907.44

Capacitación en materia electoral

Para la firma de convenios de capacitación y, con la finalidad de dar cumplimiento a los convenios celebrados entre el Tribunal Estatal Electoral con 32 Municipios del Estado de Morelos, se realizaron gastos de capacitación, consistente en gastos de ceremonia y orden social, asesoría y capacitación, alimentos de personas, pasajes y viáticos, para lo anterior se destino un presupuesto anual de \$ 214,615.49

Foro regional del Diagnóstico de la Justicia Electoral en las Entidades Federativas.

En coordinación con la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, se llevo a cabo "el segundo foro regional del Diagnóstico de la Justicia Electoral en las entidades Federativas", lo que origino un gasto por la cantidad \$124,841.47 de los cuales \$ 80,441.47 fueron cubiertos por la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana y, \$44,400.00 fueron pagados por el Tribunal estatal electoral del Estado de Morelos

Por la antigüedad del edificio y con la finalidad de evitar la descomposturas de equipo de computo, y otros equipos electrónicos por las descargas electricas; el desperdicio de agua potable por fugas subterráneas y mal estado de las instalaciones sanitarias. Se implemento el mantenimiento preventivo permanente de las instalaciones electrica, hidráulica y

electrica, mantenimiento y conservación de muebles. Se realizaron actividades permanentes de pintura, impermeabilización, jardinería, y remozamiento a las áreas externas e internas del Tribunal Estatal Electoral, lo que permite a los funcionarios, empleados y usuarios contar con áreas limpias, ordenadas y dignas. Erogando la cantidad de \$ 179,539.72

El gasto anual por concepto de servicios generales, teléfono, agua potable, energía electrica, radio comunicación Nextel e internet fue por la cantidad de \$239,589.58

Con La finalidad de mantener en buen estado los vehículos del Tribunal, se realizo una erogación de \$ 41,757.62 por concepto de mantenimiento preventivo.

El egreso por concepto de combustibles fue por la cantidad de \$ 65,000.00; y, seguros para vehículos, tenencias y verificaciones \$ 59,178.39

Con la finalidad de difundir los trabajos realizados por el Tribunal Estatal Electoral, se publicó la Revista Jurídica "Justicia y Democracia" correspondiente al primer trimestre de 2011, con tiraje de 1000 ejemplares lo cual origino un gasto de \$ 52,859.50. Así mismo la impresión del informe anual de actividades del Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral para lo anterior se ejerció un presupuesto por \$ 98,764.52. Incluyendo su elaboración y eventos.

Proceso de transformación contable.

Se realizaron las acciones tendientes a la instrumentación del proceso de transformación contable para el ejercicio 2011, en apego a la Ley de Contabilidad Gubernamental y a las reglas de operación contable emitidas por la Consejo Nacional de Armonización Contable, de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Se analizaron los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, encontrándose el programa de Instrumentación en proceso de implementación, programada a mediano plazo durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Invirtiendo en capacitación y equipo de cómputo la cantidad de \$ 69,947.20

Se realizaron pagos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por concepto de Vigilancia de las Instalaciones del Tribunal Estatal Electoral por la cantidad de \$ 236,263.84

Para el ejercicio fiscal 2010, se realizan pagos anticipados por la cantidad de \$226,500.00 por los siguientes servicios: papelería y artículos de oficina \$ 20,000.00; Artículos de limpieza \$ 5,000.00; Combustibles \$ 50,000.00; Energía Eléctrica \$ 81,000.00; Agua Potable \$ 3,000.00; Teléfono \$ 48,000.00; Internet \$ 19,500.00, otros \$ 98,300.92

AREA ADJUNTA SISTEMAS INFORMÁTICOS

El siguiente reporte, está dividido por secciones que agrupan las actividades realizadas por el área de sistemas informáticos durante este año en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

AREA TÉCNICA

• ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE DATOS

Con el ánimo de tener mejor administración de la red de datos, el área de informática fue reubicada a un área más adecuada para este fin. El procedimiento dio como resultado una más confiable y segura red de datos

• MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESORAS

Fueron revisados y reparados la mayoría de los equipos de cómputo que presentaban fallas que impedían su correcto funcionamiento. Otra parte de los aparatos fue dado de baja a causa de que las fallas presentadas no permitían su reparación.

• ASESORÍA DE MANEJO DE SOFTWARE

Asesoría múltiple en manejo de software; que permitió a los miembros de las ponencias despejar dudas y aprender nuevas opciones para realizar sus tareas.

SEGURIDAD

• SEGURIDAD EN LA RED INALÁMBRICA

Se mantiene una fuerte seguridad en la red inalámbrica para prevenir la fuga de información por personas ajenas a este tribunal.

• ANTIVIRUS

Al caducar las licencias del año pasado, llevamos a cabo la instalación de nuevo software antivirus en todos los equipos de cómputo de la institución. Cabe destacar que el software empleado se distribuye con licencia gratuita, por lo cual se dio atención inmediata ante la sospecha de infección por virus para evitar su propagación.

SITIO WEB INSTITUCIONAL

• TRANSPARENCIA

Realizamos un cambio de fondo en la estructura y los contenidos que incumben al tema de transparencia con la finalidad de ajustarnos a los nuevos lineamientos de la ley de acceso a la información pública, estadística y datos personales del Estado de Morelos.

Los cambios que se realizaron en la sección de transparencia son:



Nueva presentación de formatos y contenidos.
Ajuste a las claves que marca el IMIPE.
Optimización de archivos para una descarga más rápida.

• NOTICIAS Y RESULTADOS

Publicación en el sitio institucional de las noticias y resultados, presentados en este año, algunos ejemplos son:

- Publicación de Impugnaciones Recibidas.
- Publicación de resultados de Sentencias de Pleno y Resoluciones emitidas en los mismos.
- Notas acerca de Eventos, Cursos, Diplomados, Foros, Convenios, etc.

• NÚMERO DE VISITAS EN ESTE AÑO

El conteo de visitas corre a cargo de SiteMeter, mismo que certifica el número de visitas y paginas consultadas.

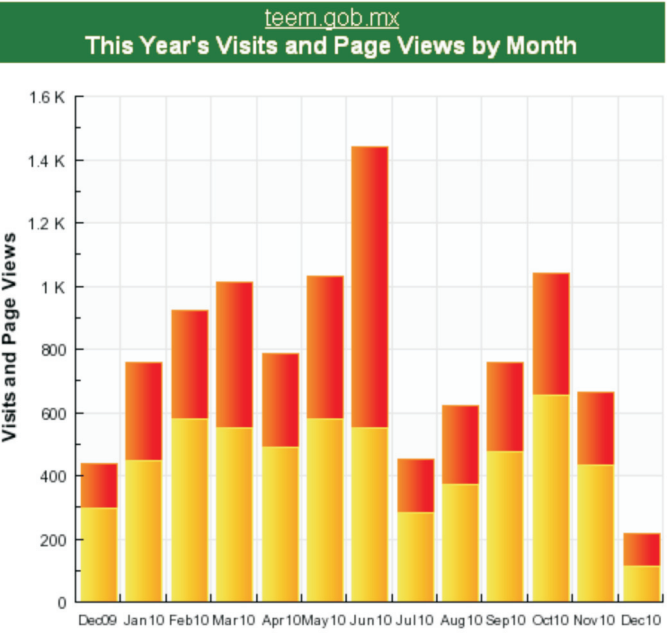
Número Total de Visitas en este año: 16216

AUDIOVISUAL

Plenos, Impugnaciones, Visitas, Cursos y otros eventos.
Apoyo audio visual en los plenos, impugnaciones, visitas, cursos y diplomados. Dicho apoyo audio visual consistió en proveer la tecnología multimedia necesaria para el evento, también en realizar las video-grabaciones y memorias fotográficas de los mismos.

sitemeter

teem.gob.mx Site Summary	
VISITS	
Total	16,219
Average Per Day	15
Average Visit Length	4:42
Last Hour	4
Today	20
This Week	107
PAGE VIEWS	
Total	32,784
Average Per Day	30
Average Per Visit	2.0
Last Hour	6
Today	27
This Week	209



Galería
Fotográfica



M. EN D. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL





LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA TRES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL





LIC. ÓSCAR LEONEL AÑORVE MILLÁN
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL





**MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE MORELOS
1993 - 2007**

LIC. GUILLERMO GUZMÁN DE LEÓN 1993 PRESIDENTE
LIC. DOLORES AVILÉS SALGADO 1993
LIC. ENRIQUE REBOLLEDO VIVAS 1993
LIC. GUILLERMO TENORIO ÁVILA 1993
LIC. GONZALO H. POMPOSO ALMADA RUÍZ 1993
OCT. 2006. 2007

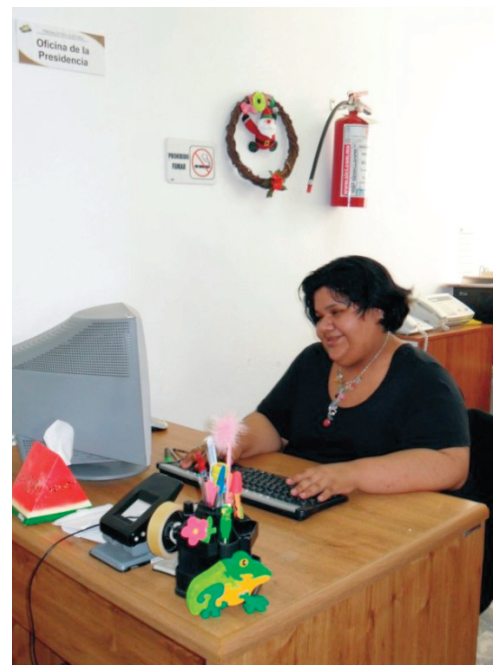
LIC. RODOLFO CUEVAS SALAZAR 1993
LIC. WILFRIDO LÓPEZ LUNA 1993
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GÁTICA FEB. 1996
NOV. 1996 - 1997 PRESIDENTE

LIC. JOSÉ MANUEL IZASMENDI TAPIA FEB. 1996
NOV. 1996 - 1997

LIC. ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ NOV. 1996 - 1997, 2000 -
2007; 2000, 2001, 2004 PRESIDENTE

LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ 2000 - SEPT. 2006
2003 - 2005 PRESIDENTE

LIC. JUAN TORRES SANABRIA 2000 - 2007
2002, 2006, 2007 PRESIDENTE
7. DE FEBRERO DE 2007





Instalaciones



Tribunal Estatal Electoral
Morelos

Retorno de Neptuno No. 6
Col. Jardines de Cuernavaca,
Morelos, C.P.62360

Tel. 01(777) 315- 45- 80

www.teem.gob.mx



INFORME ANUAL DE LABORES
2010-2011

Editado por el Tribunal Estatal Electoral
Morelos

www.teem.gob.mx



DISEÑO GRÁFICO Y FORMACIÓN EDITORIAL
Contacto: gabyjeronimo@gmail.com

IMPRESA ExpressArte
L.D.G. Víctor Hugo Padilla Castrejón

Consta de 1,000 ejemplares

Año 2011